

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 29 DE ABRIL DE 2026.

***Declaración institucional Planta de biogás proyectada en el Ayuntamiento de A Laracha.**

Información y Actividad Corporativa

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 3/2026, de 27 de marzo.
2. Dación de cuenta de las Resoluciones de Presidencia desde el 23 de marzo hasta el 19 de abril de 2026.

Comisión de Deporte

3. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Marineda Hockey para la cofinanciación de la participación en la Ok liga Plata Femenina para la temporada 2025/2026
4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia" para la cofinanciación de la organización de la celebración del 25 Aniversario Special Olympics Galicia

Comisión de sectores productivos: Mar y Medio Rural

5. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el concello de Mesía por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación de las actividades a realizar en el Aula de la Naturaleza- Museo Etnográfico das Brañas da Valga en el año 2026.

Comisión de Política Social, Educación e Juventud

6. Aprobación de la modificación del texto del convenio de colaboración entra la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO por la que se instrumenta una subvención nominativa para el financiamiento de la Reforma para la accesibilidad integral de la comunidad terapéutica "O Confurco"
7. Aprobación de la denominación del servicio público.
8. Aprobación de la forma de gestión indirecta del servicio público Casa de Acompañamiento a Personas Mayores Pardo Bazán, y actuaciones complementarias de control.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

9. Aprobación de la transmisión gratuita de la titularidad demanial de tramos de las carreteras DP 5803, DP 5804, DP 5805, DP 5806, DP 5808 y DP 5809 a favor del Ayuntamiento de Oleiros.

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

10. Aprobación de la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 4/2025 para la financiación de inversiones financieramente sostenibles

11. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Centro sociocultural de Santa Baía de Castro", del Ayuntamiento de Coristanco incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2024 con el código 2024.2100.0023.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

12. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora do viario na Rúa San Martiño de Abaixo. Fase I", del Ayuntamiento de Fisterra, incluida en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0526.0

13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Conservación, mantemento e instalación ventilación mecánica edificio da Casa da Cultura de Mugar dos", del Ayuntamiento de Mugar dos incluida en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2025 con el código 2025.2102.0672.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación de rede de saneamento e instalación de bombeo no lugar de Tronco fase 1", del Ayuntamiento de Rianxo, incluida e el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023, con el código 2023.2100.0034.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

15. Dación de cuenta de la remisión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 de la Diputación Provincial de A Coruña y del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña a la Administración del Estado.

16. Dación de cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas de la Diputación Provincial de A Coruña del ejercicio 2025.

17. Dación de cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña del ejercicio 2025.

18. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a marzo de 2026.

19. Dación de cuenta de la corrección de errores del informe-resumen de resultados de control interno en el ejercicio 2025 al que se refiere el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local.

20. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a marzo de 2026 y proyección a 31/12/2026.

21. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2026 de aprobación por el Pleno.

22. Dación de cuenta de la liquidación definitiva del ejercicio de 2025 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

23. Dación de cuenta de la actualización de las entregas a cuenta realizadas en el ejercicio 2026 y de la entrega a cuenta de marzo de 2026 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente

24. Aprobación de la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 del Programa FO103E de subvenciones a entidades de la provincia, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de eventos deportivos de competición oficial en la provincia.

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

25. Aprobación del proyecto de la obra Reconstrucción de muro de escollera en la DP Carballo a Portomouro, Punto kilométrico 10+630 (Carballo)

26. Aprobación del proyecto de la obra Mejora de la capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente DP 3404 A Serra de Outes a Dumbria punto kilométrico 22+790 al 27+160 (Dumbría)

27. Aprobación del proyecto de la obra Mejora de firme con MBQ en la DP 2403 Cerceda a Xesteda pk 2+900 al 5+500 (Cerceda)

28. Aprobación del proyecto de la obra Mejora de capa de rodaje con MBQ en la DP 0106 San Vicente de Vigo a Oza dos Rios punto Kilométrico 3+230- 8+200 (Oza Cesuras)

29. Aprobación del proyecto de Mejora de capa de rodadura con mezcla bituminosa caliente DP 2204 Cedeira a Chímparra punto kilométrico 1+390 al 2+495 -DP 2206 de As Pontigas al kilómetro 1 de San Andrés de Teixido punto kilométrico 0 +000 al 0 +320 (Cedeira)

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

30. Aprobación de la segunda adenda al convenio entre la Agencia Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña para la ejecución del plan de sostenibilidad turística en destino proyecto de Geoparque Cabo Ortegal en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationeu.

31. Aprobación de la segunda adenda al convenio entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña para la ejecución del plan de sostenibilidad turística en destino proyecto Fragas del Eume en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationeu.

ACTUACIÓN DE CONTROL: MOCIONES

1. Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSOE y BNG para exigir al Gobierno de la Xunta de Galicia la gratuidad de la autovía AG-55

Declaración institucional Planta de biogás proyectada en el Ayuntamiento de A Laracha.

El biogás y el biometano son fuentes de energía renovable obtenidas a partir de la descomposición de materia orgánica, como purines ganaderos, estiércol, residuos agrícolas o restos de la industria alimentaria. Bien planificadas y adecuadamente dimensionadas, estas instalaciones pueden representar una oportunidad para la gestión de residuos y la producción de energía local. Sin embargo, los proyectos de gran escala con finalidad exclusivamente comercial presentan riesgos relevantes para el medio ambiente, para la salud de las personas y para la calidad de vida de las comunidades afectadas.

La empresa Aratel pretende implantar una macroplanta de producción de biogás en el lugar de Vista Alegre, en la parroquia de Soandres, en el ayuntamiento de A Laracha, con características que esta Corporación considera incompatibles con la protección del territorio, de los recursos hídricos y del bienestar de la vecindad:

- La planta ocuparía más de 95.070 m de suelo rústico en las proximidades del río Anllóns.
- Se prevé el tratamiento de 65.000 toneladas anuales de residuos, incluyendo subproductos animales clasificados como SANDACH de categoría 2.
- El proyecto contempla la circulación de 13 camiones diarios por las vías locales.
- Se estima un consumo anual de 1,5 millones de litros de agua, extraídos del principal arroyo que conforma el río Anllóns.
- Generará más de 30.000 toneladas anuales de efluentes líquidos y cerca de 20.000 toneladas de digestato sólido sin tratamiento específico.
- Las instalaciones se situarían a menos de 300 metros de núcleos de población, con un impacto acreditado en términos de ruido y olores.
- El proyecto prevé únicamente un máximo de 10 empleos directos, por lo que el beneficio económico para la comarca es mínimo en relación a su impacto.

A estas características se añade la ausencia de una normativa específica en Galicia que regule la implantación y el funcionamiento de las plantas de biogás y el régimen jurídico del digestato producido, lo que genera inseguridad jurídica y ambiental para las comunidades afectadas.

La vecindad de A Laracha y del entorno expresó públicamente su preocupación por la desvalorización de las propiedades, el impacto en los recursos hídricos y en la calidad del aire, la incertidumbre sobre el destino de las aguas residuales y la posibilidad de que este proyecto abra la puerta a futuras macroinfraestructuras similares en la comarca.

Por todo ello, las diputadas y diputados de la corporación acuerdan

Primero. Manifestar la oposición al proyecto de planta de biogás promovido por la empresa Aratel en el lugar de Vista Alegre, parroquia de Soandres, en el ayuntamiento de A Laracha, en su configuración actual, por las graves afecciones ambientales, paisajísticas, hídricas y sociales que presenta.

Segundo. Instar a la Xunta de Galicia a no declarar el proyecto de interés estratégico ni aplicarle ninguna figura de aceleración de trámites, en tanto subsistan las dudas sobre su localización, su impacto ambiental y el modelo de negocio que lo sustenta.

Tercero. Instar a la Xunta de Galicia a la elaboración inmediata de una normativa reguladora de la implantación y funcionamiento de las plantas de biogás en Galicia, en línea con lo legislado por otras comunidades autónomas, y a que, mientras esa normativa no entre en vigor, se estudie la posibilidades legales para una posible suspensión de la tramitación administrativa

Cuarto. Mostrar el apoyo de esta Corporación Provincial a la vecindad de A Laracha y reiterar el compromiso de la Diputación de A Coruña con la protección del territorio rural, de los recursos naturales y de la calidad de vida de las personas que habitan los ayuntamientos de la provincia.

Quinto. Trasladar esta Declaración Institucional al Gobierno de la Xunta de Galicia, al Parlamento de Galicia, al Ayuntamiento de A Laracha y a las asociaciones vecinales afectadas por el proyecto.



1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 3/2026, de 27 de marzo.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 3/2026, de 27 de marzo.



2. Dación de cuenta de las Resoluciones de Presidencia desde el 23 de marzo hasta el 19 de abril de 2026.

Se da cuenta de las Resoluciones de Presidencia desde el 23 de marzo hasta el 19 de abril de 2026.

3. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Marineda Hockey para la cofinanciación de la participación en la Ok liga Plata Femenina para la temporada 2025/2026

Después de ver los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Marineda Hockey por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la participación en la OK liga plata femenina para la temporada 2025/2026, se propone a la Comisión informativa de deportes y juventud la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe de fecha 8 de abril de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Tercero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 12.000,00€, al Marineda Hockey, para cofinanciar la participación en la OK liga plata femenina para la temporada 2025/2026, con un presupuesto subvencionado de 16.031,00€, de acuerdo con el texto del convenio que se acompaña.

Cuarto.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481 del vigente presupuesto general.

Quinto.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL MARINEDA HOCKEY PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA OK LIGA PLATA FEMENINA PARA LA TEMPORADA 2025/2026

En A Coruña, a __ de _____ de 2026



**Deputación
DA CORUÑA**

Ante mi, _____, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña

Y de otra parte D. _____ Presidente del **Marineda Hockey**.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que el **Marineda Hockey** es una entidad dedicada al fomento del deporte y la participación en actividades y competiciones deportivas.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promuevan la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Marineda Hockey** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Marineda Hockey**, CIF G22645535, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por el **Marineda Hockey** para **cofinanciar la participación en la Ok liga Plata Femenina para la temporada 2025/2026**

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR.

El **Marineda Hockey** realizará la actividad objeto de este convenio, conforme al siguiente presupuesto desglosado:

Concepto	Importe
Desplazamientos	4.700,00 €
Derechos de arbitraje.	1.500,00 €
Licencias y transfers.	4.731,00 €
Arrendamientos de pistas.	2.000,00 €
Seguro responsabilidad civil	300,00 €
Servicios profesionales (fisioterapia, atención psicológica, preparación física, nutricionista)	600,00 €
Cartelería y publicidad.	200,00 €
Inscripción FEP	2.000,00 €
TOTAL	16.031,00 €

III.- Colaboración de la Diputación, financiamiento provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación por importe máximo de **12.000,00€**, lo que representa un porcentaje del **74.85497%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **74.85497%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras

subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Marineda Hockey**.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al **Marineda Hockey**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000€, con carácter previo a la contratación, el **Marineda Hockey** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer las actividades subvencionadas, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Marineda Hockey**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Marineda Hockey** una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del **Marineda Hockey**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y acreditación de

la vinculación de los gastos de transporte y alojamiento y de los gastos de personal con la actividad subvencionada.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Terminó para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2025**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el **Marineda Hockey** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **30 de septiembre de 2026**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Marineda Hockey** para que a presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Marineda Hockey** de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Marineda Hockey**.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El **Marineda Hockey** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El **Marineda Hockey** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 15 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Marineda Hockey** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el **Marineda Hockey** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre

la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el **Marineda Hockey** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación y se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Marineda Hockey** serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en lo dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al **Marineda Hockey** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de noviembre de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el y ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del **Marineda Hockey**, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación..

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.



Deputación
DA CORUÑA

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia" para la cofinanciación de la organización de la celebración del 25 Aniversario Special Olympics Galicia

Después de ver los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia" por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la organización de la celebración del 25 aniversario de la entidad se propone a la Comisión informativa de deportes y juventud la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 14 de abril de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Tercero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 25.000,00€, a la **Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"**, para cofinanciar la **organización de la celebración *del 25 aniversario de la entidad**, con un presupuesto subvencionado de 33.709,39€, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

Cuarto.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481 del vigente presupuesto general.

Quinto.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar a lo interesado.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES, PROFESIONALES Y AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "SPECIAL

OLYMPICS GALICIA" PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA ENTIDAD

En A Coruña, a ___ de _____ de 2026

Ante mi, _____, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña

Y de otra parte D. _____ Presidente de la **Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"**.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la **Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"** es una entidad dedicada al fomento del deporte y la participación en actividades y competiciones deportivas.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promuevan la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la **Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"**, CIF G15771777, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la **Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"** para **cofinanciar la organización de la celebración del 25 aniversario de la entidad.**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar.

La **Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"** realizará la actividad objeto de este convenio, conforme al siguiente presupuesto desglosado:

Concepto	Importe
Material y otros	4.876,30 €
Difusion	7.267,68 €
Edición libro traxectoria	7.944,37 €
Envío libro correos	891,77 €
Pantallas y vídeos	8.516,21 €
Personal organización	1.193,28 €
Técnicos sonido	989,78 €
Actuaciones	2.030,00 €
Total Gastos	33.709,39 €

III.- Colaboración de la Diputación, financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación por importe máximo de **25.000,00€**, lo que representa un porcentaje del **74.16331%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **74.16331%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que lo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la **Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"**.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la **Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la **Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las actividades subvencionadas, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación **de la Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"**.

V I.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la **Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"** una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal de la **Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y acreditación de la vinculación de los gastos de transporte y alojamiento y de los gastos de personal con la actividad subvencionada.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la *aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2025**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la **Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de julio de 2026**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"** para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"** de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la **Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"**.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La **Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La **Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la **Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la **Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la **Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"** serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en lo dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la **Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en

la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de septiembre de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el y ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la **Asociación de padres, profesionales y amigos de personas con discapacidad intelectual "Special Olympics Galicia"**, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---



Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

5. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el concello de Mesía por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación de las actividades a realizar en el Aula de la Naturaleza- Museo Etnográfico das Brañas da Valga en el año 2026.

Primero.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 11 de marzo de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento. Este convenio, una vez aprobado, será incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

Tercero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por imponerte de 69.645,72 euros al Concello de Mesía con CIF P1504800B, para financiar las actividades a realizar en el AULA DA NATUREZA - MUSEO ETNOGRÁFICO DAS BRAÑAS DA VALGA en el año 2026 con un presupuesto subvencionado de 87.057,15 euros.

Cuarto.- Imputar la aportación provincial con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3336/46201 del vigente Presupuesto General.

Quinto.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

Todo lo anterior, después de los preceptivos informes de la Secretaría General, Servicio de Patrimonio y Contratación y Servicio de Fiscalización, y previo dictamen de la Comisión de de sectores productivos: Mar y Medio Rural.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el concello de Mesía por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación de las actividades a realizar en el Aula da Natureza - Museo Etnográfico das Brañas da Valga en el año 2026.

A Coruña,

REUNIDOS

D/Dña.-----, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña.-----, en nombre y representación del CONCELLO DE MESÍA.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 36 y con la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, artículo 109.

2.- Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades (artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y artículo 26 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).

3.- Que la Diputación provincial de A Coruña y el CONCELLO DE MESÍA consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector de la alfarería se convierta en una actividad rentable de futuro que repercute favorablemente como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.

2.- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del CONCELLO DE MESÍA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio de cooperación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **CONCELLO DE MESÍA**, CIF P1504800B fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación de las actividades a realizar en el Aula da Natureza - Museo Etnográfico das Brañas da Valga en el año 2026.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE VA A REALIZAR

El CONCELLO DE MESÍA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE (IVA añadido)
GASTOS DE PERSONAL	69.645,72 €
Peón de jardinería	23.864,52 €
Peón de jardinería	23.864,52 €
Monitor de tiempo libre	21.916,68 €
GASTOS CORRIENTES	17.411,43 €
Material divulgativo y didáctico para visitas, exposiciones, talleres, jornadas, etc.	1.200,00 €
Material para obradoiros, talleres, etc.	2.426,95 €
Cursos de cerámica, de utilización de materiales naturales, de modelado del barro, etc.	1.828,19 €
Conferencias y charlas	300,00 €
Productos de limpieza	1.075,77 €
Electricidad y teléfono	2.100,00 €
Herramientas de jardinería (materiales no inventariables)	1.038,71 €
Abonos, semillas y otros productos para el mantenimiento de las áreas ajardinadas y zonas verdes	1.259,74 €
Alimentación y repoblación de la fauna existente	1.200,00 €
Mantenimiento, reposición y conservación de las instalaciones y demás equipamiento (pintado aulas, trabajos de albañilería en caminos, canalizaciones acuíferas, etc.)	3.182,07 €
Material y trabajos de reparación de fontanería, electricidad...	1.800,00 €
TOTAL	87.057,15 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 69.645,72 euros, lo que representa un porcentaje de 80,00000% . La cuantía restante, hasta alcanzar el importe

total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00000% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3336/46201 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CONCELLO DE MESÍA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al CONCELLO DE MESÍA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el CONCELLO DE MESÍA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el CONCELLO DE MESÍA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del CONCELLO DE MESÍA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al CONCELLO DE MESÍA, una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma SUBTEL) la siguiente documentación:

1.- Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas,

describiendo la actuación realizada, con indicación de los resultados obtenidos y del número de personas beneficiarias. Este documento deberá estar firmado por la persona física que desempeñe la representación legal del concello de Mesía.

2.- Una relación clasificada de los gastos realizados, agrupados según los conceptos que figuraban en el presupuesto de la solicitud, indicando en su caso las desviaciones acaecidas y detallando la codificación contable que les resulte aplicable. En esta relación figurará la identificación de la persona acreedora y su NIF, el tipo de documento en el que se documentó el gasto y su fecha, el importe imputado y el efectivamente pagado de ser el caso, los posibles descuentos fiscales. Este documento será expedido por el órgano responsable de la contabilidad.

3.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4.- Una relación detallada de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para la misma finalidad. Este documento deberá tener el carácter de certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad.

5.- Una declaración responsable de los medios por los que se le dio publicidad a la subvención concedida, aportando una prueba documental al respecto.

6.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el día **1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el CONCELLO DE MESÍA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA **antes del 31 de marzo de 2027**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CONCELLO DE MESÍA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CONCELLO DE MESÍA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CONCELLO DE MESÍA en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El CONCELLO DE MESÍA deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El CONCELLO DE MESÍA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante (perceptora de la subvención) y la persona beneficiaria (proveedora del bien o servicio o personas trabajadoras), el importe y la fecha de pago.

Excepcionalmente, se admitirán pagos en metálico para gastos que no excedan de 150€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados. En estos casos será suficiente con el recibí del perceptor insertado en el propio documento de gasto.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CONCELLO DE MESÍA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CONCELLO DE MESÍA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el CONCELLO DE MESÍA queda sometido a los

procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del CONCELLO DE MESÍA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al CONCELLO DE MESÍA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de julio de 2027** siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el CONCELLO DE MESÍA no pueda tener presentada la justificación **antes del día 31 de marzo de 2027**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre de 2027. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el CONCELLO DE MESÍA perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del CONCELLO DE MESÍA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día-----

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



El Representante de la Diputación

El representante del
CONCELLO DE MESÍA.

A Coruña, la fecha de la firma electrónica

6. Aprobación de la modificación del texto del convenio de colaboración entra la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO por la que se instrumenta una subvención nominativa para el financiamiento de la Reforma para la accesibilidad integral de la comunidad terapéutica "O Confurco"

Por todo lo expuesto, en relación con el asunto de la aprobación de la modificación del texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Ferrolana de Drogodependencias ASFEDRO correspondiente a la subvención nominativa concedida por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 31 de enero de 2025, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo previo dictamen de la Comisión Informativa:

Primero.- Aprobar la modificación del texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO en lo que se refiere a:

- * Fecha de final de la obra: 30 de septiembre de 2026
- * Fecha final de justificación: 31 de octubre de 2026
- * Plazo final de vigencia: 31 de diciembre de 2026
- * Modificación del presupuesto del proyecto, 397.769,70 € y el coeficiente de financiación 75,03757%

Segundo.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Tercero.- Publicar el texto del convenio de subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO por el que se instrumenta una subvención nominativa para para el financiamiento de la Reforma para la accesibilidad integral de la Comunidad Terapéutica O Confurco

En A Coruña a

SE REÚNEN

Don/ña, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/ña, en representación de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO

EXPONEN

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO, NIF G15072010, para el financiamiento de la Reforma para la accesibilidad integral de la Comunidad Terapéutica O Confurco.

La Reforma para la accesibilidad integral de la Comunidad Terapéutica O Confurco se realiza para la redistribución del edificio, mejorar su accesibilidad, habitabilidad e incrementar las plazas hasta un total de 25 y aparece definida en el proyecto realizado por el arquitecto José Antonio Alonso Rodríguez.

II.- Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto previsto alcanza la cifra de 397.769,70 € con el siguiente desglose:

IMPORTE DE EJECUCIÓN MATERIAL	276.248,14
13 % Gastos generales	35.912,26
6 % Beneficio industrial	69.034,41
IMPORTE DE EJECUCIÓN	328.735,29
21% I.V.A.	69.034,41
TOTAL PRESUPUESTO	397.769,70

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **397.769,70 €** lo que representa un porcentaje del **75,03757 %** del presupuesto total.

2.- En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el **75,03757** %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidación de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior

IV.- Contratación y ejecución.

1.- En su condición de promotor, le corresponderá a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO o otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

V.- Difusión de la financiación provincial.

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO una vez que se presente de manera telemática a través de la plataforma SUBTEL, la siguiente documentación:

- * **Licencia de obras** regularizada
- * **Certificación** de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista.
- * **Factura** expedida por el contratista.
- * **Certificación** de aprobación de la misma por el órgano competente.
- * **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- * **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- * **Declaración** de si la entidad está o no exenta de IVA.
- * **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

2.- Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de los deberes de difusión previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para a que fue concedida la subvención alomenos por un plazo de VEINTICINCO años.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas antes del 30 de septiembre de 2026.

2.- Una vez finalizadas las obras, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 31 de octubre de 2026.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin

que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO en la documentación aportada.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y

la identificación de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará **el 31 de diciembre de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2024.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación e jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13



de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Deputación
DA CORUÑA

7. Aprobación de la denominación del servicio público.

Aprobar la denominación del servicio público, con el siguiente texto: " la Presidencia propone que el nuevo servicio adopte como denominación oficial del servicio público CASA DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES: EMILIA PARDO BAZÁN, debiendo sustituir esta expresión a cualquier otra utilizada hasta el momento, en documentos, comunicaciones y actuaciones administrativas vinculadas al proyecto", conforme a la propuesta aprobada en la Comisión Político Técnica en sesión ordinaria de 18 de marzo de 2026.

8. Aprobación de la forma de gestión indirecta del servicio público Casa de Acompañamiento a Personas Mayores Pardo Bazán, y actuaciones complementarias de control.

Aprobar la forma de gestión indirecta y actuaciones complementarias de control de la Casa de Acompañamiento a Personas Mayores Pardo Bazán con arreglo a propuesta aprobada en la Comisión Político Técnica de la Sesión ordinaria de 18 de marzo de 2026.

9. Aprobación de la transmisión gratuita de la titularidad demanial de tramos de las carreteras DP 5803, DP 5804, DP 5805, DP 5806, DP 5808 y DP 5809 a favor del Ayuntamiento de Oleiros.

Primero. Aprobar la transmisión gratuita de la titularidad demanial de los siguientes tramos de carreteras a favor del Ayuntamiento de Oleiros, incluidos los suelos, las construcciones y todos los elementos funcionales que formen parte de la citadas vías:

Denominación:	Inicio:	Fin:	Longitud:	Valoración:
DP 5803 – PASAXE A PERILLO	X = 550785 Y = 4798449	X = 550963 Y = 4797679	953 metros	1.788.650,00 €
DP 5804 - ACCESO Á PRAIA DE SANTA CRISTINA	X = 550524 Y = 4798606	X = 550421 Y = 4798176	446 metros	2.778.936,42 €
DP 5805 - ACCESO Á PRAIA DE BASTIAGUEIRO	X = 551827 Y = 4798868	X = 551929 Y = 4798731	196 metros	448.000,00 €
DP 5806 - PROLONGACIÓN AO MAR DA AC-190 EN CORUXO	X = 552905 Y = 4799113	X = 553025 Y = 4799008	419 metros	532.220,00 €
DP 5808 - POUSADA A EDREIRA (DP 5808-2 TRAMO COMPRENDIDO ENTRE DP 5813 E VÍA ÁRTABRA)	X = 556465 Y = 4798387	X = 556713 Y = 4798379	268 metros	454.120,00 €
DP 5809 - DA ESTRADA OLEIROS- SADA Á DE POUSADA-EDREIRA	X = 556404 Y = 4798438	X = 556122 Y = 4798026	512 metros	676.460,00 €

Segundo. El Ayuntamiento de Oleiros deberá mantener la afectación al dominio público de los bienes descritos durante los 30 años siguientes a la aprobación del presente acuerdo, estableciéndose expresamente su reversión a la Diputación de A Coruña en caso de incumplimiento.

Tercero. No podrá existir ánimo de lucro en el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula anterior, estableciéndose expresamente la reversión a la Diputación de A Coruña en caso de incumplimiento. Si los bienes transmitidos originan algún tipo de ingreso, tal circunstancia deberá ser comunicada a la Diputación de A Coruña.

Cuarto. Todos los gastos e impuestos de la presente transmisión de titularidad serán la costa del Ayuntamiento de Oleiros, incluidas – se fuera el caso- las actuaciones administrativas, escrituras públicas e inscripciones en los registros que se precisen con carácter previo para regularizar la titularidad de las propiedades cedidas. Del mismo modo, todos los tributos, inversiones y gastos que originen las propiedades a partir de la formalización de la presente transmisión serán a cargo del Ayuntamiento de Oleiros.

Quinto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y dar traslado de este a la Xunta de Galicia a los efectos previstos en el artículo 9.6 de la Ley 8/2013, de 28 de junio, de carreteras de Galicia, 21.4 de su reglamento y su posterior aprobación por Decreto del Consello da Xunta de Galicia.

Sexto. Actualizar el Catálogo de Carreteras de la Diputación de A Coruña en el sentido de dar de baja las carreteras DP 5803; DP 5804; DP 5805; DP 5806 y DP 5809 y modificar la descripción de la DP 5808 por reducción de su longitud.

Séptimo. Modificar el Inventario de Bienes de la Diputación de A Coruña en el sentido de recoger las bajas de las carreteras DP 5803; DP 5804; DP 5805; DP 5806 y DP 5809 y cambiar la descripción de la DP 5808 por reducción de su longitud, segundo el siguiente detalle:

Denominación según el catálogo de carreteras provinciales:	Epígrafes:	Números de inventario:	Números de bien en GPA:	Modificación que se acuerda:
DP 5803 – PASAXE A PERILLO	1 Inmobles 1 Estradas	311 268	30178 29768	Baixa no Inventario
DP 5804 - ACCESO Á PRAIA DE SANTA CRISTINA	1 Inmobles 1 Estradas	312 269	30179 29769	Baixa no Inventario
<i>DP 5805 - ACCESO Á PRAIA DE BASTIAGUEIRO</i>	1 Inmobles 1 Estradas	313 270	30180 29770	Baixa no Inventario
<i>DP 5806 - PROLONGACIÓN AO MAR DA AC-190 EN CORUXO</i>	1 Inmobles 1 Estradas	314 271	30181 29771	Baixa no Inventario
<i>DP 5808 - POUSADA A EDREIRA (DP 5808-2 TRAMO COMPRENDIDO ENTRE DP 5813 E VÍA ÁRTABRA)</i>	1 Inmobles 1 Estradas	316 273	30183 29773	<i>Modificación da súa descrición (Redución da lonxitude)</i>
<i>DP 5809 - DA ESTRADA OLEIROS-SADA Á DE POUSADA-EDREIRA</i>	1 Inmobles 1 Estradas	317 274	30184 29774	<i>Baixa no inventario</i>

Octavo. Facultar a la Presidencia de la Diputación para firmar el correspondiente acta de entrega y ejecutar todas las actuaciones necesarias para el total cumplimiento del presente acuerdo.

10. Aprobación de la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 4/2025 para la financiación de inversiones financieramente sostenibles

Visto el expediente relativo a la aprobación de la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de ayuntamientos) POS+Adicional 4/2025 para la financiación de inversiones financieramente sostenibles en la que se acreditan los siguientes

I.- ANTECEDENTES

Vistas las Bases del POS+2025, modificadas mediante acuerdo plenario de 3 de octubre de 2025 en relación con la Resolución de Presidencia número 51389 de 3 de noviembre de 2025, para añadir la base 15, con la finalidad de regular el POS+Adicional 4/2025 destinado a la financiación de los gastos corrientes de los ayuntamientos, de la minoración de su deuda con esta diputación por la utilización de préstamo provincial del Plan de Ahorro e Inversión (PAI) 2015 y 2016 y del POS+2017 a 2023, o para la financiación de inversiones financieramente sostenibles, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número número 192 de 8 de octubre de 2025, cuyas bases iniciales habían sido aprobadas mediante acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2024, en relación con el acuerdo de 31 de enero de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024.

Visto que en el expediente de modificación de créditos (EMC) 4/2025, aprobado inicialmente por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 3 de octubre de 2025, se consignó la cantidad de 22.000.000,00 € en la partida 0430/4592/46201 para la financiación del POS+Adicional 4/2025

Visto que mediante acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2025 esta diputación aprobó la 1ª fase del POS+Adicional 4/2025 destinado a la financiación del gasto corriente de los ayuntamientos o a la reducción de su deuda con esta diputación por la utilización del préstamo provincial de los Planes provinciales Plan de Ahorro e Inversión (PAI) 2015 y 2016 y del POS+2017 a 2023

Visto que en el expediente de modificación de créditos (EMC) 1/2026, aprobado por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 27 de febrero de 2026, se consignó la aportación provincial pendiente para la 2ª fase del POS+Adicional 4/2025 en la partida 0430/4592/76201 por destinarse a inversiones financieramente sostenibles

Vistas las solicitudes presentadas por los ayuntamientos que participan en esta segunda fase del POS+Adicional 4/2025 que aplican la aportación provincial pendiente la la financiación de inversiones financieramente sostenibles

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024, en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero del 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, que tuvieron una modificación aprobada mediante acuerdo plenario de 3 de octubre de 2025, en relación con la Resolución de Presidencia número 51389 de 3 de noviembre de 2025, con la finalidad de añadir la base 15 para regular el POS+Adicional 4/2025, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 192 de 8 de octubre de 2025.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de ayuntamientos) POS+Adicional 4/2025, en el que se incluyen los ayuntamientos que a continuación se indican, cuyo objeto es la financiación de inversiones financieramente sostenibles, siendo el resumen de datos de financiación el que se indica a continuación, y cuyo detalle por ayuntamiento figura en los anexos I a III a este acuerdo:

ÍNDICE DE ANEXOS	
ANEXO I	Resumen general por ayuntamiento
ANEXO II	Inversiones financieramente sostenibles
ANEXO III	Resumen de la 1ª y 2ª fase

El resumen de los datos de financiación de esta 2ª fase del POS+Adicional 4/2025 es el siguiente:

2º FASE DEL POS+ADICIONAL 4/2025				
0430/4592/76201				
INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES				
Diputación	Ayuntamiento	IVA Deducible	Total ayuntamiento	TOTAL
10.457.963,37	836.668,91	20.728,39	857.397,30	11.315.360,67

En la siguiente tabla se indican los ayuntamientos que participan en la 1ª y 2ª fase del POS+Adicional 4/2025:



1ª FASE 60 ayuntamientos	36 ayuntamientos que solo participan en la 1ª fase	Abegondo, Ares, Arteixo, Arzúa, Boiro, Boqueixón, Brión, Cabana de Bergantiños, Camariñas, Carnota, Cedeira, Cee, Cerceda, Coristanco, A Coruña, Dumbria, Fene, Lousame, Mazaricos, Melide, Noia, Oleiros, Ortigueira, A Pobra do Caramiñal, Pontedeume, As Pontes de García Rodríguez, Ribeira, Rois, Sada, San Sadurniño, Telo, Toques, Tordoia, Valdoviño, Vedra, Vimianzo
	24 ayuntamientos que participan en la 1ª y en la 2ª fase	Ames, Betanzos, Boimorto, Carballo, Cerdido, Corcubión, Curtis, Frades, Laxe, A Laracha, Malpica de Bergantiños, Moeche, Mugarbos, Muxía, Neda, Negrera, Outes, Paderne, Padrón, O Pino, O Porto do Son, Santa Comba, Sobrado, Val do Dubra
2ª FASE 57 ayuntamientos	33 ayuntamientos que solo participan en la 2ª fase	Aranga, A Baña, Bergondo, Cabanas, Cambre, A Capela, Carral, Coirós, Culleredo, Dodro, Ferrol, Fisterra, Irixoa, Mañón, Mesía, Miño, Monfero, Muros, Narón, Órdenes, Oroso, Ponteceso, Rianxo, Santiago de Compostela, Santiso, As Somozas, Toro, Trazo, Vilasantar, Vilarmaior, Zas, Cariño, Oza Cesuras

Se produce una economía de 29.836,75 € debido a que los ayuntamientos que a continuación se indican no agotan la aportación provincial que les fue asignada:

AYUNTAMIENTO	ECONOMÍAS
Baña (A)	19.912,99
Cabanas	150,65
Coirós	1.632,79
Culleredo	1.106,46
Ferrol	6.972,70
Irixoa	5,26
Laxe	0,01
O Pino	0,01
Rianxo	54,89
Vilasantar	0,01
Cariño	0,98
TOTAL	29.836,75

El resumen de los datos de financiación de la 1ª y 2ª fase del POS+Adicional 4/2025 es el siguiente:

1º FASE DEL POS+ADICIONAL 4/2025 0430/4592/46201			2º FASE DEL POS+ADICIONAL 4/2025 0430/4592/76201					ECONOMÍA
GASTO CORRIENTE	REDUCCIÓN DEUDA	TOTAL 1ª FASE	INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES					
Diputación	Diputación	Diputación	Diputación	Ayuntamiento	IVA Deducible	Total ayuntamiento	TOTAL 2ª Fase	
11.168.561,51	343.638,37	11.512.199,88	10.457.963,37	836.668,91	20.728,39	857.397,30	11.315.360,67	29.836,75

2.- Aprobar los proyectos de las obras y los pliegos de prescripciones técnicas de los suministros presentados por los ayuntamientos que se detallan en el Anexo II a este acuerdo. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en este Anexo tienen indicadas condiciones suspensivas, queda condicionada a su cumplimiento.

3.- La contratación, ejecución y pago de la aportación provincial de las inversiones incluidas en esta 2ª fase del POS+Adicional 4/2025 se realizará por los respectivos ayuntamientos de acuerdo con las instrucciones que figuran en la base 15.5 en relación con las bases 7, 8 y 9 de las reguladoras del POS+2025, aunque el plazo de contratación se amplía hasta 30 de noviembre de 2026.

4.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

5.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales a los efectos previstos en el artículo 32 del Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

6.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración local de Galicia.

7.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.

POS+ADICIONAL 4/2025 2ª FASE
ANEXO I: RESUMO XERAL POR CONCELLO

POS+ADICIONAL 4/2025 CONCELLOS	PENDENTE 2ª FASE
-----------------------------------	---------------------

DEPUTACIÓN	CONCELLO			TOTAL CONCELLO	TOTAL
	Achega municipal	IVE deducible			

ECONOMÍA

Ames	345.488,94	345.488,94	0,00	0,00	0,00	345.488,94	0,00
Aranga	192.724,00	192.724,00	0,00	0,00	0,00	192.724,00	0,00
Baña, A	215.061,57	195.148,58	0,00	0,00	0,00	195.148,58	19.912,99
Bergondo	178.967,64	178.967,64	136.570,58	0,00	136.570,58	315.538,22	0,00
Betanzos	48.393,19	48.393,19	0,00	0,00	0,00	48.393,19	0,00
Boimorto	170.302,00	170.302,00	0,00	3.123,97	3.123,97	173.425,97	0,00
Cabanas	124.674,11	124.523,46	0,00	0,00	0,00	124.523,46	150,65
Cambre	381.409,33	381.409,33	65.561,92	0,00	65.561,92	446.971,25	0,00
Capela, A	111.651,21	111.651,21	0,00	0,00	0,00	111.651,21	0,00
Carballo	299.587,46	299.587,46	0,00	0,00	0,00	299.587,46	0,00
Carral	180.114,33	180.114,33	9.072,00	0,00	9.072,00	189.186,33	0,00
Cerdido	47.778,97	47.778,97	0,00	0,00	0,00	47.778,97	0,00
Coirós	109.678,63	108.045,84	0,00	0,00	0,00	108.045,84	1.632,79
Corcubión	33.863,33	33.863,33	0,00	0,00	0,00	33.863,33	0,00
Culleredo	467.010,12	465.903,66	0,00	0,00	0,00	465.903,66	1.106,46
Curtis	178.141,45	178.141,45	0,00	0,00	0,00	178.141,45	0,00
Dodro	104.132,31	104.132,31	4.791,58	0,00	4.791,58	108.923,89	0,00
Ferrol	178.409,34	171.436,64	0,00	0,00	0,00	171.436,64	6.972,70
Fisterra	123.895,97	123.895,97	0,00	0,00	0,00	123.895,97	0,00
Frades	106.111,85	106.111,85	0,00	0,00	0,00	106.111,85	0,00
Irixoa	136.296,15	136.290,89	0,00	0,00	0,00	136.290,89	5,26
Laxe	85.860,59	85.860,58	0,00	0,00	0,00	85.860,58	0,01
Laracha, A	262.321,90	262.321,90	0,00	0,00	0,00	262.321,90	0,00
Malpica de Bergantiños	151.291,16	151.291,16	0,00	0,00	0,00	151.291,16	0,00
Mañón	149.399,71	149.399,71	0,00	0,00	0,00	149.399,71	0,00
Mesía	204.109,29	204.109,29	21.274,30	0,00	21.274,30	225.383,59	0,00
Miño	171.729,15	171.729,15	5,37	0,00	5,37	171.734,52	0,00
Moeche	46.483,75	46.483,75	417,06	0,00	417,06	46.900,81	0,00
Monfero	246.223,57	246.223,57	0,00	0,00	0,00	246.223,57	0,00
Mugardos	80.000,00	80.000,00	3.993,89	0,00	3.993,89	83.993,89	0,00
Muxía	187.901,88	187.901,88	361,87	0,00	361,87	188.263,75	0,00
Muros	220.516,01	220.516,01	1.993,15	0,00	1.993,15	222.509,16	0,00
Narón	543.972,05	543.972,05	2.827,30	0,00	2.827,30	546.799,35	0,00
Neda	83.121,64	83.121,64	76,87	0,00	76,87	83.198,51	0,00
Negreira	192.363,38	192.363,38	0,00	0,00	0,00	192.363,38	0,00
Ordes	367.656,98	367.656,98	115.993,57	0,00	115.993,57	483.650,55	0,00
Oroso	224.989,96	224.989,96	0,00	0,00	0,00	224.989,96	0,00
Outes	81.278,08	81.278,08	0,00	0,00	0,00	81.278,08	0,00
Paderne	89.553,73	89.553,73	0,00	0,00	0,00	89.553,73	0,00
Padrón	176.800,32	176.800,32	0,00	0,00	0,00	176.800,32	0,00
Pino, O	227.599,57	227.599,56	16.898,57	0,00	16.898,57	244.498,13	0,01
Ponteceso	232.010,12	232.010,12	0,00	0,00	0,00	232.010,12	0,00
Porto do Son	59.475,69	59.475,69	0,01	0,00	0,01	59.475,70	0,00
Rianxo	227.415,10	227.360,21	0,00	0,00	0,00	227.360,21	54,89
Santa Comba	131.995,37	131.995,37	0,00	0,00	0,00	131.995,37	0,00
Santiago de Compostela	391.622,75	391.622,75	0,00	0,00	0,00	391.622,75	0,00
Santiso	177.029,48	177.029,48	0,00	0,00	0,00	177.029,48	0,00
Sobrado	59.931,31	59.931,31	2.745,26	0,00	2.745,26	62.676,57	0,00
Somozas, As	143.868,17	143.868,17	0,00	17.604,42	17.604,42	161.472,59	0,00
Touro	247.532,87	247.532,87	12.404,80	0,00	12.404,80	259.937,67	0,00
Trazo	201.962,59	201.962,59	0,00	0,00	0,00	201.962,59	0,00
Val do Dubra	112.000,00	112.000,00	0,00	0,00	0,00	112.000,00	0,00
Vilasantar	127.311,45	127.311,44	0,00	0,00	0,00	127.311,44	0,01
Vilarmaior	94.735,71	94.735,71	264,31	0,00	264,31	95.000,02	0,00
Zas	272.650,32	272.650,32	412.573,07	0,00	412.573,07	685.223,39	0,00
Cariño	136.157,32	136.156,34	0,00	0,00	0,00	136.156,34	0,98
Oza-Cesuras	345.237,25	345.237,25	28.843,43	0,00	28.843,43	374.080,68	0,00

TOTAL	10.487.800,12	10.457.963,37	836.668,91	20.728,39	857.397,30	11.315.360,67	29.836,75
--------------	----------------------	----------------------	-------------------	------------------	-------------------	----------------------	------------------

Nº concellos	57
--------------	----

POS+ ADICIONAL 4/2025 2ª FASE
ANEKO II: INVESTIMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES

Concello	Código de Obra	Denominación	Deputación	Acrega municipal	IVE deducible	Total concello	Orzamento total	Condición
AMIES	2025.2104.0801.0	Renovación beirarrúas na Avenida da Maia ata límite municipal Brión (Bertamirans)	345.488,94	0,00	0,00	0,00	345.488,94	(1) Autorización va achegada polo concello pero a documentación está incompleta
			TOTAL	345.488,94	0,00	0,00	0,00	345.488,94
ARANGA	2025.2104.0802.0	Pavimentación de vías na parroquia de Cambás	192.724,00	0,00	0,00	0,00	192.724,00	
			TOTAL	192.724,00	0,00	0,00	0,00	192.724,00
BAÑA, A	2025.2104.0803.0	Mellora de viarios en San Cibrán	115.723,55	0,00	0,00	0,00	115.723,55	
			79.425,03	0,00	0,00	0,00	79.425,03	Autorización Augas de Galicia
		TOTAL	195.148,58	0,00	0,00	0,00	195.148,58	
BERGONDO	2025.2104.0805.0	Contorna escolar segura e saudable para a Escola Infantil Municipal de Guisamo (Bergondo)	178.967,64	136.570,58	0,00	136.570,58	315.538,22	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta (1)
			TOTAL	178.967,64	136.570,58	0,00	136.570,58	315.538,22
BETANZOS	2025.2104.0806.0	Construción de pista de Pump Track no parque do Pasatempo	48.393,19	0,00	0,00	0,00	48.393,19	
			TOTAL	48.393,19	0,00	0,00	0,00	48.393,19
BOIMORTO	2025.2104.0807.0	Mellora do camiño AC-840 a Zain e outro	155.425,95	0,00	0,00	0,00	155.425,95	
			14.876,05	0,00	3.123,97	3.123,97	18.000,02	
		TOTAL	170.302,00	0,00	3.123,97	3.123,97	173.425,97	
CABANAS	2025.2104.0809.0	Execución dun muro de contención no camiño das Cádidas	124.523,46	0,00	0,00	0,00	124.523,46	
			TOTAL	124.523,46	0,00	0,00	0,00	124.523,46
CAMBRE	2025.2104.0810.0	Rehabilitación do pavimento da pista polideportiva "A Galastreira"	80.416,34	0,00	0,00	0,00	80.416,34	Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello
			177.456,27	65.561,92	0,00	65.561,92	243.018,19	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Augas de Galicia (1) Autorización Administración de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF) Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos
			TOTAL	381.409,33	65.561,92	0,00	65.561,92	446.971,25
CAPELA, A	2025.2104.0813.0	Mellora de camiños municipais: Sande-O Pinar, Vilaríño, Riñute e Os Invertados	111.651,21	0,00	0,00	0,00	111.651,21	
			TOTAL	111.651,21	0,00	0,00	0,00	111.651,21
CARBALLO	2025.2104.0814.0	Rede de abastecemento de auga potable desde o lugar de Almacén ao lugar de Vilariño de Artes, parroquia de Artes	299.587,46	0,00	0,00	0,00	299.587,46	
			TOTAL	299.587,46	0,00	0,00	0,00	299.587,46
CARRAL	2025.2104.0815.0	Instalación de pista multideportiva en San Vicente de Vigo	116.286,70	9.072,00	0,00	9.072,00	125.358,70	Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello
			63.827,63	0,00	0,00	0,00	63.827,63	Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación Autorización Subdelegación do Goberno en Galicia (Gasoduto)
		TOTAL	180.114,33	9.072,00	0,00	9.072,00	189.186,33	
CERDIDO	2025.2104.0817.0	Mellora viarios as Painceiras	47.778,97	0,00	0,00	0,00	47.778,97	
			TOTAL	47.778,97	0,00	0,00	0,00	47.778,97
COIRÓS	2025.2104.0818.0	Mellora de vías rurais en Os Chas e outros	46.508,83	0,00	0,00	0,00	46.508,83	Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia
			61.537,01	0,00	0,00	0,00	61.537,01	Autorización Augas de Galicia Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia Autorización Consellería do Medio Rural
		TOTAL	108.045,84	0,00	0,00	0,00	108.045,84	

Concello	Código de Obra	Denominación	Deputación	Achega municipal	IVE deducible	Total concello	Orçamento total	Condición
CORCUBIÓ	2025.2104.0820.0	Mellora na estrutura e acabados do Polideportivo Municipal Augusto César Lendoiro	33.863,33	0,00	0,00	33.863,33	33.863,33	(1) Autorización xa achegada polo concello pero a documentación está incompleta
		TOTAL	33.863,33	0,00	0,00	33.863,33		
CULLEREDO	2025.2104.0821.0	Acondicionamento polideportivo descuberta e pavimentación da praza Europa	465.903,66	0,00	0,00	465.903,66	465.903,66	Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
		TOTAL	465.903,66	0,00	0,00	465.903,66		
CURTIS	2025.2104.0822.0	Rehabilitación do firme de calzada existente nos tramos, Parada - Muradela, AC231 - Gulpillera e acceso en Duteiro	178.141,45	0,00	0,00	178.141,45	178.141,45	
		TOTAL	178.141,45	0,00	0,00	178.141,45		
DODRO	2025.2104.0823.0	Rúa Barreiras (Revixés)	37.332,60	0,00	0,00	37.332,60	37.332,60	
	2025.2104.0824.0	Mellora Rúa Nova en Bexo e outro	41.330,15	0,00	0,00	41.330,15	41.330,15	
	2025.2104.0825.0	Mellora viario acceso Bustelo	25.469,56	4.791,58	4.791,58	30.261,14	30.261,14	
		TOTAL	104.132,31	4.791,58	0,00	108.923,89		
FERROL	2025.2104.0826.0	Acondicionamento e mellora do local social de San Antonio da Cabana	171.436,64	0,00	0,00	171.436,64	171.436,64	Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
		TOTAL	171.436,64	0,00	0,00	171.436,64		
FISTERRA	2025.2104.0827.0	Parque infantil Praza do Concello, Fisterra	105.612,87	0,00	0,00	105.612,87	105.612,87	Autorización da Xunta de Galicia para realizar obras no litoral
	2025.2104.0828.0	Subministro equipamento para parques infantís da Zona Igrexa e San Roque	18.283,10	0,00	0,00	18.283,10	18.283,10	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
		TOTAL	123.895,97	0,00	0,00	123.895,97		Autorización da Xunta de Galicia para realizar obras no litoral
FRADES	2025.2104.0829.0	Pista Igrexa Aluzo a Devesa (Aluzo) e outra	106.111,85	0,00	0,00	106.111,85	106.111,85	
		TOTAL	106.111,85	0,00	0,00	106.111,85		
IRIXOA	2025.2104.0830.0	Mellora do firme nos vias Os Edeiros, Escaboi e outros	136.290,89	0,00	0,00	136.290,89	136.290,89	Autorización Servicio Vías e Obras desta Deputación (1)
		TOTAL	136.290,89	0,00	0,00	136.290,89		
LARACHA, A	2025.2104.0831.0	Mellora da capa de rodaxe no camiño As Cardosas o Igrexario (SX79,11023 e P11021)	100.560,63	0,00	0,00	100.560,63	100.560,63	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2025.2104.0832.0	Mellora capa de rodaxe: actuación 1ª: camiño SX 52 Erbeido de Abaixo; actuación 2ª: camiños SX 74 e P3022 Barbalain	90.613,65	0,00	0,00	90.613,65	90.613,65	Autorización Augas de Galicia
	2025.2104.0833.0	Mellora da capa de rodaxe: actuación 1ª: Praza das Ondas; (Cámp); actuación 2ª: Praza Les Sables de Ollonne (Torás); actuación 3ª: O Canceiro do Medio (Caborriño)	71.147,62	0,00	0,00	71.147,62	71.147,62	Autorización Consellería do Medio Rural
		TOTAL	262.321,90	0,00	0,00	262.321,90		Autorización Augas de Galicia
LAXE	2025.2104.0834.0	Acondicionamento do tramo norte da rúa Besugueira	85.860,58	0,00	0,00	85.860,58	85.860,58	Autorización da Xunta de Galicia para realizar obras no litoral
		TOTAL	85.860,58	0,00	0,00	85.860,58		
VALPICA DE BERGANTÍNOS	2025.2104.0835.0	Mellora de capa de rodadura e recollida de pluviais de camiño no núcleo de Filgueira (parroquia de Cerqueida)	151.291,16	0,00	0,00	151.291,16	151.291,16	
		TOTAL	151.291,16	0,00	0,00	151.291,16		
MARÓN	2025.2104.0836.0	Mellora pista labradías - O Coto (Grañas do Sor)	46.497,40	0,00	0,00	46.497,40	46.497,40	
	2025.2104.0837.0	Mellora ruta PR-G212 Ponte do Porto - Ponte Ullo	102.902,31	0,00	0,00	102.902,31	102.902,31	Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
	TOTAL	149.399,71	0,00	0,00	149.399,71		Autorización Augas de Galicia	
MESÍA	2025.2104.0838.0	Ampliación rede de distribución de auga na parroquia de Olas	189.222,75	0,00	0,00	189.222,75	189.222,75	
	2025.2104.0839.0	Mellora da pista no Pazo (Castro)	14.886,54	21.274,30	21.274,30	36.160,84	36.160,84	
	TOTAL	204.109,29	21.274,30	0,00	21.274,30	225.383,59		
MIÑO	2025.2104.0840.0	Pavimentación e separación de pluviais na Rúa da Igrexa - Miño	79.255,73	0,00	0,00	79.255,73	79.255,73	
	2025.2104.0841.0	Ampliación de redes de saneamento e abastecemento lugar A Torre (Perbes)	36.898,25	0,00	0,00	36.898,25	36.898,25	
	2025.2104.0842.0	Ampliación da rede de saneamento en Bello e EDAR	55.575,17	5,37	5,37	55.580,54	55.580,54	Autorización Augas de Galicia
	TOTAL	171.729,15	5,37	0,00	171.734,52			
MOECHE	2025.2104.0843.0	Subministro e colocación de equipamento para mellora de parque infantil en San Ramón	46.483,75	417,06	417,06	46.900,81	46.900,81	
		TOTAL	46.483,75	417,06	0,00	47.900,81		
MONFERO	2025.2104.0844.0	Acondicionamento de capa de rodadura nas parroquias de Taboada e San Fiz	246.223,57	0,00	0,00	246.223,57	246.223,57	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
		TOTAL	246.223,57	0,00	0,00	246.223,57		
MUGARDOS	2025.2104.0845.0	Renovación do parque infantil da Pedreira	80.000,00	3.993,89	0,00	83.993,89	83.993,89	
		TOTAL	80.000,00	3.993,89	0,00	83.993,89		

Concello	Código de Obra	Denominación	Deputación	Achega municipal	IVE deducible	Total concello	Orzamento total	Condición
MUROS	2025.2104.0846.0	Reforma da vivenda do conserxe na escola CEIP Ricardo Tobío, Esteiro	49.668,32	0,00	0,00	0,00	49.668,32	(1) Autorización sa actuada polo concello pero a documentación está incompleta
	2025.2104.0847.0	Subministración de elementos de xogo e valado para o parque infantil do Furón, Muros	32.240,84	0,00	0,00	0,00	32.240,84	Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello
	2025.2104.0848.0	Remodelación do aparcadoiro do polideportivo de Mirallobres, Muros	138.606,85	1.993,15	0,00	1.993,15	140.600,00	Autorización Augas de Galicia Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	TOTAL		220.516,01	1.993,15	0,00	1.993,15	222.509,16	
MUXIA	2025.2104.0849.0	Mantemento e mellora do camiño de Leis á praia de Area Grande	40.672,07	361,87	0,00	0,00	41.033,94	Autorización da Xunta de Galicia para realizar obras no litoral Autorización Instituto Estudos do Territorio
	2025.2104.0850.0	Mellora de pavimentos na Rúa Virxe do Barco, Barronqueira (Serantes) e Quintáns.	36.589,75	0,00	0,00	0,00	36.589,75	
	2025.2104.0851.0	Mantemento e mellora do camiño en Vilaebán	39.640,98	0,00	0,00	0,00	39.640,98	
2025.2104.0852.0	Mellora e mantemento do camiño do Vilar e camiño en Bardullas	34.945,11	0,00	0,00	0,00	34.945,11		
2025.2104.0853.0	Mantemento e mellora de camiños: Bacheo en varias parroquias, Miorquintán e lirme no lugar de Baldomar	36.053,97	0,00	0,00	0,00	0,00	36.053,97	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL		187.901,88	361,87	0,00	361,87	188.263,75	
NARÓN	2025.2104.0854.0	Construción do campo de fútbol de céspede artificial en Sende - O Val	434.417,83	0,00	0,00	0,00	434.417,83	Autorización Consellería do Medio Rural
	2025.2104.0855.0	Habilitación de almacén para piragüismo en Xuvia	109.554,22	2.827,30	0,00	2.827,30	112.381,52	Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello
		TOTAL	543.972,05	2.827,30	0,00	2.827,30	546.799,35	
NEDA	2025.2104.0856.0	Rehabilitación e posta en servizo de depósito de auga "Os Pazos II"	48.568,63	76,87	0,00	0,00	48.645,50	Anexo V: Informe técnico sobre o investimento
	2025.2104.0857.0	Instalación de contadores sectoriais na rede de abastecemento de auga de Neda	34.553,01	0,00	0,00	0,00	34.553,01	Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello
		TOTAL	83.121,64	76,87	0,00	0,00	83.198,51	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Anexo V: Informe técnico sobre o investimento
NEGREIRA	2025.2104.0858.0	Aglomerado Barbazán-Lueiro	192.363,38	0,00	0,00	0,00	192.363,38	
		TOTAL	192.363,38	0,00	0,00	0,00	192.363,38	
	2025.2104.0859.0	Acceso a Perra desde a AC-409 (Mizcurfín) e outros	155.731,88	49.132,47	0,00	49.132,47	204.864,35	
2025.2104.0860.0	Accesos Vilaseniñ, Bailia e Espiñeira (Leira)	211.925,10	66.861,10	0,00	66.861,10	278.786,20		
	TOTAL	367.656,98	115.993,57	0,00	115.993,57	483.650,55		
OROSO	2025.2104.0861.0	Mellora da rede viaria nos lugares de Estación de Gariga e Rial (Trasmonte), Penateixa (A Gándara), A Bica (Vilarromarís), Vilar de Abaixo e Bouzalonga (Duaebré), A Torre (Senra), Althebea e O Covelo (Marzoal), Ventosa (Cardama), Os Marifreos (Oroso) e	224.989,96	0,00	0,00	0,00	224.989,96	Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación
		TOTAL	224.989,96	0,00	0,00	0,00	224.989,96	Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
	2025.2104.0862.0	Mellora do viario O Rego-Tarás	81.278,08	0,00	0,00	0,00	81.278,08	
	TOTAL	81.278,08	0,00	0,00	0,00	81.278,08		
PADERNE	2025.2104.0863.0	Traballos de acondicionamento da Casa Consistorial do Concello de Pademe	40.200,19	0,00	0,00	0,00	40.200,19	
	2025.2104.0864.0	Mellora da pavimentación da estrada Creceiro-Carballo	49.353,54	0,00	0,00	0,00	49.353,54	
		TOTAL	89.553,73	0,00	0,00	0,00	89.553,73	
PADRÓN	2025.2104.0865.0	Renovación de redes de abastecemento e saneamento na marxe leste da estrada N-550. Concello de Padrón	128.847,60	0,00	0,00	0,00	128.847,60	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2025.2104.0866.0	Colector de saneamento en Estramundi	47.952,72	0,00	0,00	0,00	47.952,72	Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia
		TOTAL	176.800,32	0,00	0,00	0,00	176.800,32	
PINO, O	2025.2104.0867.0	Senda peonil do cruce de Casal á Igrexa (San Breixo) e outro	150.429,91	0,00	0,00	0,00	150.429,91	
	2025.2104.0868.0	Mellora de acceso a Vilarmaso (Cercada)	77.169,65	16.898,57	0,00	16.898,57	94.068,22	
		TOTAL	227.599,56	16.898,57	0,00	16.898,57	244.498,13	
PONTECESO	2025.2104.0869.0	Modernización de edificio para centro de interpretación do medio agropecuario en Langueirón	232.010,12	0,00	0,00	0,00	232.010,12	Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello
		TOTAL	232.010,12	0,00	0,00	0,00	232.010,12	Entrada en vigor da modificación do uso dotacional público dos terreos
	2025.2104.0870.0	Reposición de servizos e pavimentos no lugar de Friolredo, Parroquia de Golins, Concello de Porto do Son	59.475,69	0,01	0,01	0,01	59.475,70	
	TOTAL	59.475,69	0,01	0,01	0,01	59.475,70		
RIANXO	2025.2104.0871.0	Renovación e substitución do pavimento do paseo marítimo do Concello de Rianxo - Fase I	227.360,21	0,00	0,00	0,00	227.360,21	Autorización da Xunta de Galicia para realizar obras no litoral
		TOTAL	227.360,21	0,00	0,00	0,00	227.360,21	
	2025.2104.0872.0	Mellora de viarios en Randufe, Castro, A Cová e Vilarquimado (límite co Concello de Coristanco)	131.995,37	0,00	0,00	0,00	131.995,37	
	TOTAL	131.995,37	0,00	0,00	0,00	131.995,37		

Concello	Código de Obra	Denominación	Deputación	Achega municipal	IVE deducible	Total concello	Orzamento total	Condición
SANTIAGO DE COMPOSTELA	2025.2104.0873.0	Mellora e rehabilitación de viarios no ámbito rural nos lugares de Lobra, As Quintás, Cesar, O Roxido, A Susana e Verdía	391.622,75	0,00	0,00	0,00	391.622,75	(1) Autorización xa achegada polo concello pero a documentación está incompleta - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Augas de Galicia - Anexo IX: Certificación da resolución de alcaldía ou do acordo da xunta da non división en lotes do investimento incluído
	TOTAL		391.622,75	0,00	0,00	0,00	391.622,75	
	2025.2104.0874.0	Mellora viarios Mourazos e outros	69.617,65	0,00	0,00	0,00	69.617,65	- Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación
	2025.2104.0875.0	Mellora viario Beselá	41.447,70	0,00	0,00	0,00	41.447,70	
SANTISO	2025.2104.0876.0	Mellora viario núcleo Liñares e outro	30.295,82	0,00	0,00	0,00	30.295,82	
	2025.2104.0877.0	Mellora estrada vella Rairiz e outros	35.664,31	0,00	0,00	0,00	35.664,31	
	TOTAL		177.029,48	0,00	0,00	0,00	177.029,48	
	2025.2104.0878.0	Mellora do campo de adestramento municipal de fútbol en Campos Arengados	59.931,31	2.745,26	0,00	2.745,26	62.676,57	
TOTAL		59.931,31	2.745,26	0,00	2.745,26	62.676,57		
SOIMOZAS, AS	2025.2104.0879.0	Mellora do firme do acceso a Pradavella	60.037,58	0,00	0,00	0,00	60.037,58	
	2025.2104.0880.0	Mellora rede de abastecemento dende Fontelo	83.530,59	0,00	17.604,42	17.604,42	101.435,01	- Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AGI)
	TOTAL		143.668,17	0,00	17.604,42	17.604,42	161.472,59	
TOURO	2025.2104.0881.0	Mellora pista Andeade - Santaia	77.595,19	12.404,80	0,00	12.404,80	89.999,99	- Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Augas de Galicia
	2025.2104.0882.0	Rehabilitación de escola infantil para vivenda no lugar de As Goritas, Concello de Touro.	169.937,68	0,00	0,00	0,00	169.937,68	- Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello - Autorización Augas de Galicia - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AGI) - Autorización Consellería do Medio Rural
	TOTAL		247.532,87	12.404,80	0,00	12.404,80	259.937,67	
	2025.2104.0883.0	Mellora de sinalización no concello de Trazo	67.294,43	0,00	0,00	0,00	67.294,43	
TRAZO	2025.2104.0884.0	Mellora de accesibilidade na parroquia de Chaián	100.002,60	0,00	0,00	0,00	100.002,60	
	2025.2104.0885.0	Pavimentación do camiño de Merella a Noia	34.665,56	0,00	0,00	0,00	34.665,56	
	TOTAL		201.962,59	0,00	0,00	0,00	201.962,59	
	2025.2104.0886.0	Acondicionamento do camiño Pedra do Home cara ao camiño Portomeiro	41.000,00	0,00	0,00	0,00	41.000,00	
VAL DO DUBRA	2025.2104.0887.0	Mellora do acceso ao Centro Público Integrado (CPI) Bemblibre e outro	41.000,00	0,00	0,00	0,00	41.000,00	
	2025.2104.0888.0	Mellora da pista Vilalba acceso graña	30.000,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	
	TOTAL		112.000,00	0,00	0,00	0,00	112.000,00	
	2025.2104.0889.0	Mellora de firme de vial Carbaliás e outros.	94.735,71	264,31	0,00	264,31	95.000,02	
TOTAL		94.735,71	264,31	0,00	264,31	95.000,02		
VILASANTAR	2025.2104.0890.0	Reforzo do firme de calzada con mezcla bituminosa en quente (MBC) da estrada do Seixo ata o Cruce coa DP-3205 e da estrada de Carpiñeiro ao lugar de Ril	127.311,44	0,00	0,00	0,00	127.311,44	
	TOTAL		127.311,44	0,00	0,00	0,00	127.311,44	
ZAS	2025.2104.0891.0	Renovación e mellora da accesibilidade da praza do campo, Zas	272.650,32	412.573,07	0,00	412.573,07	685.223,39	- Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
	TOTAL		272.650,32	412.573,07	0,00	412.573,07	685.223,39	
CARIÑO	2025.2104.0892.0	Subministración de equipamentos no parque do colexio de educación infantil e primaria (CEIP) Manuel Fraga Iribarne e no Parque do Coberbio do Concello de Cariño	18.198,40	0,00	0,00	0,00	18.198,40	- Autorización Instituto Estudos do Territorio - Autorización Portos de Galicia - Autorización Augas de Galicia
	2025.2104.0893.0	Subministración de varredora aspirante para limpeza urbana no Concello de Cariño	98.736,00	0,00	0,00	0,00	98.736,00	
	2025.2104.0894.0	Subministración de equipamentos nos parques da Biblioteca municipal e do Paseo marítimo do Concello de Cariño	19.221,94	0,00	0,00	0,00	19.221,94	- Autorización da Xunta de Galicia para realizar obras no litoral
	TOTAL		136.156,34	0,00	0,00	0,00	136.156,34	
OZA, CÉSURAS	2025.2104.0895.0	Aglomerado de camiños en O Pereiro, Calobre e A Areosa. Parroquias de Bragade, Cuiña e porromillos	27.792,36	2.454,40	0,00	2.454,40	30.246,76	- Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación - Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
	2025.2104.0896.0	Senda peonil en Dordafío. Tramo Os Valados - A Casagrande	177.322,83	14.740,76	0,00	14.740,76	192.063,59	- Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2025.2104.0897.0	Melloras na senda peonil en Malal de Arriba	35.254,48	2.930,69	0,00	2.930,69	38.185,17	- Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
	2025.2104.0898.0	Senda peonil en Carres. Tramo Fondaveila - A Baluca	104.867,58	8.717,58	0,00	8.717,58	113.585,16	- Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
TOTAL		345.237,25	28.843,43	0,00	28.843,43	374.080,68		
TOTAL POST-ADICIONAL 4/2025 2º FASE			10.457.963,37	836.668,91	20.728,39	857.397,30	11.315.360,67	
NÚMERO DE OBRAS			58					
NÚMERO DE CONCELLOS			57					

11. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Centro sociocultural de Santa Baia de Castro", del Ayuntamiento de Coristanco incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2024 con el código 2024.2100.0023.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Coristanco del proyecto modificado de la inversión denominada "Centro sociocultural de Santa Baia de Castro", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2024, con el código 2024.2100.0023.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 31 de mayo del 2024, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2024 y su Plan Complementario en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Coristanco.

Teniendo en cuenta que en el apartado 2 del citado acuerdo plenario se indica que algunas de las inversiones que se detallan en los anexos IV y V tienen indicadas condiciones singulares suspensivas, y quedará condicionada su aprobación definitiva al cumplimiento de las condiciones señaladas, entre las que se encuentra la siguiente inversión del Ayuntamiento de Coristanco, con los datos que se indican en la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Coristanco	2024.2100.0023.0	Centro sociocultural de Santa Baia de Castro	221.602,00	14.348,00	235.950,00	-Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento -Autorización Consellería de Medio Rural

Después de aportar el Ayuntamiento de Coristanco un proyecto técnico modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 16 de febrero de 2026 por las arquitectas Cristina Ouzande Lugo y Cristina Ezcurra de la Iglesia, que ya redactara el proyecto inicialmente presentado, que corrige los errores señalados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en su informe desfavorable del día 9 de febrero de 2026, que tiene un incremento de su presupuesto que es financiado por el ayuntamiento según figura en el documento contable RC por importe de 44.047,22 €, correspondiente a la suma de la aportación municipal inicialmente prevista de 14.438,00 € y el incremento del

proyecto modificado que asciende a 29.699,22 €.

Visto que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 19 de febrero de 2026 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respecto de este proyecto modificado.

Después de presentar el ayuntamiento el Informe sectorial de la Consellería de Medio Rural en el que concluye que no procede la emisión del informe solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el 2024 de noviembre del 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 227, de 28 de noviembre de 2023, que tuvieron una primera modificación aprobada mediante acuerdo plenario del día 22 de diciembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 20245, de 27 de diciembre de 2023 para rectificar la base 12.4 del POS+Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios; y una segunda modificación, aprobada mediante acuerdo plenario del día 31 de mayo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 108, de 5 de junio de 2024, para añadir las bases 13 y 14 para regular el POS+Adicional 2/2024 y 3/2024.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Centro sociocultural de Santa Baia de Castro”, del Ayuntamiento de Coristanco, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2024, con el código 2024.2100.0023.0, que fue aprobado de forma condicionada a la supervisión del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento y a la obtención de la autorización de la Consellería de Medio Rural, y que por lo tanto, aun no está adjudicada. Este proyecto que fue modificado para corregir los errores señalados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación en su informe desfavorable del día 9 de febrero de 2026, cuenta con la aprobación del órgano competente del ayuntamiento y además con el informe de supervisión favorable emitido el 19 de febrero de 2026 por dicho Servicio de Asistencia Técnica, y aunque no supone una variación ni de su objeto ni de su finalidad, supone un incremento del presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Coristanco tal y como se indica en la siguiente tabla:



Ayuntamiento de Coristanco Centro sociocultural de Santa Baia de Castro 2024.2100.0023.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA	CONDICIONES CUMPLIDAS
Diputación	221.602,00	221.602,00	0,00	-Supervisión favorable del proyecto
Ayuntamiento	14.348,00	44.047,22	29.699,22	corregido y aprobación por el ayuntamiento
Total	235.950,00	235.950,00	29.699,22	-Autorización Consellería de Medio Rural

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado y con la presentación de la documentación relativa a la autorización de la Consellería de Medio Rural, considerar cumplidas las condiciones singulares a las que fue sometida esta inversión en el acuerdo plenario provincial de 31 de mayo de 2024, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2024 y su Plan Complementario, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento y, en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión del Ayuntamiento de Coristanco.

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 2026 / 0430 - 4592 - 76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Coristanco a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

12. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora do viario na Rúa San Martiño de Abaixo. Fase I", del Ayuntamiento de Fisterra, incluida en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0526.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Mellora do viario na Rúa San Martiño de Abaixo. Fase I", del Ayuntamiento de Fisterra incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0526.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2022/33529, de 27 de julio de 2022 y el acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario

Visto el acuerdo plenario de 25 de noviembre del 2022, que en relación con la Resolución de la Presidencia de esta corporación provincial número 53608, de 26 de diciembre de 2022 aprobó la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022 por mayor aportación provincial, en el que se incluye, entre otras, esta inversión del Ayuntamiento de Fisterra con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Total	Condiciones
Fisterra	2022.2102.0526.0	Mellora do viario na Rúa San Martiño de Abaixo. Fase I	89.538,31	13,80	89.552,11	- Autorización Patrimonio Cultural - Xunta

Después de que mediante Resolución de Presidencia número 39762 de 3 de octubre de 2024 se declaró cumplida la condición a la que fuera sometida, después de que el ayuntamiento presentara la documentación justificativa necesaria, y se aprobó definitivamente la obra en el Plan.

Después de aprobar el Ayuntamiento de Fisterra un proyecto técnico modificado de esta inversión, firmado el 12 de enero de 2026, redactado para cumplir con lo establecido en la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, con un incremento del presupuesto de contrata respecto del proyecto incluido en el Plan que es asumido

íntegramente por el ayuntamiento.

Visto el certificado emitido por la intervención municipal, en el que se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación municipal a este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+2022, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 228 de 30 de noviembre de 2021, que fueron posteriormente modificadas mediante acuerdo plenario de 27 de mayo de 2022 (BOP núm. 102 de 31 de mayo de 2022) para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 y que, tras ser sometidas a la información y exposición pública, fueron aprobadas definitivamente mediante nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 y que le son aplicables a esta segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora do viario na Rúa San Martiño de Abaixo. Fase I”, del Ayuntamiento de Fisterra, incluida en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0526.0, firmado digitalmente el 12 de enero de 2026, que fue aprobada por el ayuntamiento, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la finalidad de dar cumplimiento a lo exigido por la Dirección de Patrimonio cultural de la Xunta de Galicia, contando con un informe de supervisión favorable firmado el 9 de febrero de 2026 y teniendo el proyecto modificado un incremento de su presupuesto que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Fisterra, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto Modificado “Mellora do viario na Rúa San Martiño de Abajo. Fase I” Ayuntamiento de Fisterra Código: 2022.2102.0526.0				
		Contrata	Adjudicación	Baja
PROYECTO INICIAL	Diputación	89.538,31	79.880,00	9.658,31
	Ayuntamiento	13,80	0,00	13,80
	Total	89.552,11	79.880,00	9.672,11



Deputación
DA CORUÑA

PROYECTO MODIFICADO	Diputación	89.538,31	79.880,00	9.658,31
	Ayuntamiento	6.300,42	5.607,63	692,79
	Total	95.838,73	85.487,63	10.351,10
	Diputación	0,00	0,00	0,00
	Ayuntamiento	6.286,62	5.607,63	678,99
	Total	6.286,62	5.607,63	678,99

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Fisterra a los efectos oportunos.

13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Conservación, mantemento e instalación ventilación mecánica edificio da Casa da Cultura de Mugar dos", del Ayuntamiento de Mugar dos incluida en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2025 con el código 2025.2102.0672.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Conservación, mantemento e instalación ventilación mecánica edificio da Casa da Cultura de Mugar dos", del Ayuntamiento de Mugar dos, incluida en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2025 con el código 2025.2102.0672.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

El Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2025, aprobó la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2025 en el marco de sus Bases reguladoras, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024, en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero del 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, que tuvieron una modificación aprobada mediante acuerdo plenario de 3 de octubre de 2025, en relación con la Resolución de Presidencia número 51389 de 3 de noviembre de 2025, con la finalidad de añadir la base 15 para regular el POS+Adicional 4/2025, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 192 de 8 de octubre de 2025, en la que se incluye, entre otras, la inversión que a continuación se indica:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN PENDIENTE
Mugar dos	2025.2102.0672.0	Conservación, mantemento e instalación ventilación mecánica edificio da Casa da Cultura de Mugar dos	42.453,34	5.919,39	48.372,73	- Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento

Después de aprobar el Ayuntamiento de Mugar dos un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 12 de diciembre de 2025 por el arquitecto Manuel Porto Vila, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 48.505,33 €, lo que supone un incremento con respecto al proyecto inicial de 132,60 €, ya que el primer proyecto presentado ascendía la 48.372,73 €, y que fue redactado para corregir

los errores detectados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación en su informe desfavorable firmado digitalmente el 28 de octubre de 2025.

Visto que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el 11 de febrero de 2026 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024, en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero del 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, que tuvieron una modificación aprobada mediante acuerdo plenario de 3 de octubre de 2025, en relación con la Resolución de Presidencia número 51389 de 3 de noviembre de 2025, con la finalidad de añadir la base 15 para regular el POS+Adicional 4/2025, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 192 de 8 de octubre de 2025.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Conservación, mantenimiento e instalación ventilación mecánica edificio da Casa da Cultura de Mugardos”, del Ayuntamiento de Mugardos, incluida en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2025, con el código 2025.2102.0672.0, que fue redactado para corregir los errores detectados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación en su informe desfavorable firmado digitalmente el 28 de octubre de 2025, con un presupuesto de contrata de 48.505,33 €, aprobado por el órgano competente del ayuntamiento, que cuenta con el informe de supervisión favorable del 11 de febrero de 2026 del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables. Este proyecto modificado implica un incremento del presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial de 132,60 € tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado Ayuntamiento de Mugardos. “Conservación, mantenimiento e instalación ventilación mecánica edificio da Casa da Cultura de Mugardos” Código 2025.2102.0672.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Diputación	42.453,34	42.453,34	0,00
Ayuntamiento	5.919,39	6.051,99	132,60
Total	48.372,73	48.505,33	132,60

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado, considerar cumplida la condición a la que fue sometido, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento, quedando el cuadro de financiación definitiva como se indica a continuación:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN CUMPLIDA
Mugarbos	2025.2102.0672.0	Conservación, mantemento e instalación ventilación mecánica edificio da Casa da Cultura de Mugarbos	42.453,34	6.051,99	48.505,33	- Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2026 / 0430 - 3337 - 76201 del vigente presupuesto provincial. El Ayuntamiento de Mugarbos asume íntegramente el incremento de la financiación del proyecto modificado, según consta en el documento contable RC firmado digitalmente el 8 de abril de 2026 por la interventora del ayuntamiento, acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación municipal a esta obra.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Mugarbos a los efectos oportunos.

14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación de red de saneamiento e instalación de bombeo no lugar de Tronco fase 1", del Ayuntamiento de Rianxo, incluida e el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023, con el código 2023.2100.0034.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación de red de saneamiento e instalación de bombeo no lugar de Tronco fase 1", del Ayuntamiento de Rianxo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023, con el código 2023.2100.0034.0, del Ayuntamiento de Rianxo, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2023 que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2023 y su Plan Complementario, en cuyo apartado 2 se incluye, entre otras, esta inversión del Ayuntamiento de Rianxo condicionada a la obtención de las autorizaciones de Patrimonio Cultural, Aguas de Galicia, y del Servicio de Urbanismo-Costas de la Xunta de Galicia, de acuerdo con los datos que se reflejan en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total	Condiciones pendientes
Rianxo	2023.2100.0034.0	Ampliación de red de saneamiento e instalación de bombeo no lugar de Tronco fase 1	208.785,50	0,00	208.785,50	- Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Aguas de Galicia - Autorización Servicio Urbanismo-Costas-Xunta

Después de aportar al expediente las Resoluciones de Patrimonio Cultural, de Aguas de Galicia, que según el informe de la arquitecta municipal de fecha 25 de marzo de 2026, ya no se precisa para este proyecto modificado al suprimirse en este proyecto el tramo ubicado en la zona de policía de rego, y de la Dirección General de Energías Renovables y Cambio Climático (organismo competente para otorgar autorizaciones en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre), que autorizan, con una serie de condiciones de ejecución, las obras de esta inversión.

Después de presentar el Ayuntamiento de Rianxo un proyecto modificado de esta

inversión firmada digitalmente el 12 de marzo de 2026 por el arquitecto Juan Carlos Bastos González, que ya redactara el proyecto inicial, manteniéndose el mismo presupuesto total de contrata del proyecto inicial, que fue aprobado por Resolución de Alcaldía de 24 de marzo de 2026, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, que está aún sin adjudicar, y que fue redactado, a la vista de los informes vinculantes emitidos por la Demarcación de Costas del Estado el 28 de marzo de 2023, el 6 de febrero de 2024 y el 16 de agosto de 2024, con la finalidad de modificar parte del trazado recogido en el proyecto inicial al exigir este Organismo que tanto la red de saneamiento que se pretende ampliar como la instalación de la estación de bombeo se sitúen fuera de los primeros veinte metros de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, debiendo, además, plantear una solución alternativa para la recogida de las aguas residuales provenientes de las viviendas más próximas a la costa, que es donde se pretende hacer la actuación.

Teniendo en cuenta que y estas modificaciones suponen, por lo tanto, un cambio del trazado previsto en el proyecto inicial firmado en diciembre de 2022

Después de ver el informe emitido por la arquitecta municipal de 25 de marzo de 2026 en el que concluye que este proyecto cumple con las condiciones particulares que se indican en las anteriores autorizaciones.

Teniendo en cuenta que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 18 de marzo de 2026 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respecto de este proyecto modificado de 12 de marzo de 2026

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases Reguladoras del POS+2023, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228 de 1 de diciembre de 2022.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado firmado digitalmente el 12 de marzo de 2026 de la inversión denominada "Ampliación de red de saneamiento e instalación de bombeo no lugar de Tronco fase 1", del Ayuntamiento de Rianxo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023, con el código 2023.2100.0034.0, que fuera aprobada por el Pleno de esta diputación de forma condicionada a la obtención de las autorizaciones de Patrimonio Cultural, de Aguas de Galicia y del Servicio de Urbanismo-Costas de la Xunta de Galicia, (organismo competente para otorgar la autorización en el momento del inicio de la tramitación del expediente) y que, por lo tanto, aun no está adjudicado, que se aprobó por el ayuntamiento, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, manteniéndose el mismo presupuesto de contrata del proyecto inicial y que

fue redactado a la vista de los informes vinculantes emitidos por la Demarcación de Costas del Estado el 28 de marzo de 2023, el 6 de febrero de 2024 y el 16 de agosto de 2024, con la finalidad de modificar parte del trazado recogido en el proyecto inicial al indicar este Organismo que tanto la red de saneamiento que se pretende ampliar como la instalación de la estación de bombeo deben situarse fuera de los primeros veinte metros de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, debiendo además, plantear una solución alternativa para la recogida de las aguas residuales de las viviendas más próximas a la costa, que es donde se pretende hacer la actuación, siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total	Condiciones cumplidas
Rianxo	2023.2100.0034.0	Ampliación de red de saneamiento e instalación de bombeo no lugar de Tronco fase 1	208.785,50	0,00	208.785,50	- Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Aguas de Galicia - Autorización Servicio Urbanismo-Costas- Xunta

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado y con la presentación de las autorizaciones administrativas precisas para la ejecución de esta obra, considerar cumplidas las condiciones a las que fuera sometida la aprobación de esta inversión en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2023 que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2023 y su Plan Complementario y, en consecuencia, aprobarlo definitivamente dentro del Plan.

3.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Rianxo a los efectos oportunos.

15. Dación de cuenta de la remisión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 de la Diputación Provincial de A Coruña y del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña a la Administración del Estado.

Se da cuenta de la remisión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 de la Diputación Provincial de A Coruña y del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña a la Administración del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

16. Dación de cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas de la Diputación Provincial de A Coruña del ejercicio 2025.

Se da cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas de la Diputación Provincial de A Coruña del ejercicio 2025, en cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

17. Dación de cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña del ejercicio 2025.

Se da cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña del ejercicio 2025, en cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

18. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a marzo de 2026.

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, del mes de marzo de 2026.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de marzo de 2026.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

19. Dación de cuenta de la corrección de errores del informe-resumen de resultados de control interno en el ejercicio 2025 al que se refiere el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local.

Se da cuenta de la corrección de errores del Informe-resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2025 al que se refiere el artículo 37 del del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local.

20. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a marzo de 2026 y proyección a 31/12/2026.

PRIMERO.- Dar cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31 de marzo de 2026, que informa la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

SEGUNDO.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

TERCERO.- Si se tienen en consideración los criterios utilizados por la Administración del Estado en la evaluación de la estabilidad presupuestaria se obtienen los resultados que se recogen en el Informe y que suponen el previsible cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto a lo largo del ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2026, ya que las previsiones actuales permiten estimar o cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excediesen del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

CUARTO.- Informar periódicamente al Pleno sobre el estado de ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando cumpla, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

21. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2026 de aprobación por el Pleno.

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 2/2026 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 125.175.038,18 € y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación): A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Créditos extraordinarios (CE): 1.335.007,00	Bajas por anulación (BA):	15.781.339,64
Suplementos de crédito (SC): 123.840.031,18	Remanente de Tesorería:	109.393.698,54
Total aumentos:	125.175.038,18	Total Financiamiento
		125.175.038,18

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1 Gastos de personal	16.395,12	0,00
2 Gastos corrientes	784.200,00	0,00
3 Gastos financieros	0,00	0,00
4 Trans. Corrientes	39.438.045,20	0,00
5 Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6 Inversiones reales	5.668.500,00	0,00
7 Trans. de capital	79.267.897,86	15.781.339,64
8 Activos financieros	0,00	0,00
9 Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL:	125.175.038,18	15.781.339,64

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
1 Impuestos directos	0,00
2 Impuestos indirectos	0,00
3 Tasas y otros ingresos	0,00
4 Transferencias corrientes	0,00
5 Ingresos patrimoniales	0,00
6 Enajenación inversiones reales	0,00
7 Transferencias de capital	0,00
8 Act. Finan. (Reman. Tesorería)	109.393.698,54
9 Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	109.393.698,54

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que

se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Facenda e Administración Pública de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2026 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos.

6.- En lo que atañe a la dotación económica prevista en este expediente de modificación de créditos para subvenciones de concesión directa, que no genera ningún derecho hacia los potenciales beneficiarios, resaltar que la justificación de la presencia de causas excepcionales y de interés público resulta extemporánea en este rato, según muestra la práctica habitual de esta institución en las últimas décadas; dejando también constancia de que en ningún caso se dará trámite a expediente alguno que incumpla las prescripciones legales, recordando en este sentido a las unidades gestoras, y a los órganos de dictamen y resolutorios del procedimiento, que en ningún caso se asignará recurso alguno a través de convenio administrativo que no incorpore la debida justificación de la excepcionalidad, interés público, que no permitan la aplicación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, tal y como informa la Intervención General, que reitera la necesidad de hacerlo en la tramitación administrativa posterior del expediente, y, en todo caso, previamente a la firma del convenio de aportación provincial a la obra o a la actividad de que se trate.

A mayor abundamiento, es de destacar la posibilidad de asignación de fondos provinciales con carácter excepcional, tal y como señala el Informe de Asesoría Jurídica de esta institución (nº 45/2018, sobre "Cuestiones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones nominativas", de 23 de marzo), cuando se justifique en el expediente administrativo a tramitar; debiendo resaltar en este sentido la asignación a todos y cada uno de los Ayuntamientos de la provincia del mayor Plan de Obras y Servicios de todo el estado.

7.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.



22. Dación de cuenta de la liquidación definitiva del ejercicio de 2025 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación definitiva del ejercicio de 2025 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

23. Dación de cuenta de la actualización de las entregas a cuenta realizadas en el ejercicio 2026 y de la entrega a cuenta de marzo de 2026 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la actualización de las entregas a cuenta realizadas en el ejercicio 2026 y de la entrega a cuenta de marzo de 2026 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

24. Aprobación de la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 del Programa FO103E de subvenciones a entidades de la provincia, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de eventos deportivos de competición oficial en la provincia.

Primero.- Aprobar la inclusión en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 del Programa FO103E de subvenciones a entidades de la provincia, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de eventos deportivos de competición oficial en la provincia, propuesta por el Servicio de Acción Social, Educación, Deportes y Juventud. Sección de Deportes y Juventud.

Segundo.- Incluir en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 la ficha individualizada del programa de subvenciones indicada en el apartado 1º, con referencia a sus objetivos estratégico y operativo, que quedaría como se transcribe a continuación:

FICHA DE SUBVENCIÓN / AYUDA

Línea de fomento provincial	Programa de Subvenciones a Entidades de la Provincia, sin Ánimo de Lucro, para el Desarrollo de Eventos Deportivos de Competición Oficial en la Provincia _Concurrencia no competitiva
Código identificativo	FO103E
Área	Deportes
Servicio / Sección	Servicio de Acción Social, Educación, Deportes y Juventud Sección de Deportes y Juventud
Competencia desarrollada	Deportes
Coste previsible	150.000,00 €
Finalidad (según la clasificación funcional del gasto)	Promoción y fomento del deporte
Fuentes de financiación	Propia
Normativa de gestión	Bases reguladoras de la convocatoria
Mecanismo de concesión	Convocatoria pública de concurrencia no competitiva
Publicación	BOP



Sector objetivo	Actividades deportivas
Objetivo general	Promoción y difusión del deporte
Objetivo específico	Sufragar los gastos inherentes a la organización de eventos deportivos de competiciones oficiales en la provincia de A Coruña, por las entidades de la provincia por encargo de la Federación correspondiente y fuera del plazo de solicitud de las convocatorias de concurrencia competitiva (FO103A/2026 y FO103D/2026)
Beneficiarios	Podrán solicitar subvenciones en este programa las entidades sin fines de lucro, legalmente constituidos y con domicilio fiscal en la provincia de A Coruña, que cumplan los requisitos de esta convocatoria y los requisitos establecidos en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias en el momento de presentar la solicitud. Deberán acreditar ser organizadores de un evento deportivo de competición oficial para el cual solicitan la subvención por encargo de la Federación correspondiente, y que dicho encargo hubiese tenido lugar fuera del plazo de solicitud de las convocatorias de concurrencia FO103A/2026 y FO103D/2026.
Indicadores de seguimiento	Nº de candidaturas presentadas

OBJETIVO ESTRATÉGICO Y OPERATIVO:

Objetivo estratégico 08		Impulsar actividades y programas que contribuyan al estímulo de la práctica de la actividad física y el deporte como principio de salud				
OBJETIVO OPERATIVO	ACTIVIDAD DE FOMENTO					
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	DESTINATARIOS	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA DE COMPETENCIA
O.40	FO103E	Programa de Subvenciones a Entidades de la Provincia, sin Ánimo de Lucro, para el Desarrollo de Eventos Deportivos de Competición Oficial en la Provincia	Convocatoria pública/Concurrencia no competitiva	Entidades sin fines de lucro, legalmente constituidos y con domicilio fiscal en la provincia de A Coruña,	150.000,00 €	Servicio de Acción Social, Educación, Deportes y Juventud Sección de Deportes y Juventud



Deputación
DA CORUÑA

OBJETIVO OPERATIVO	CONCEPTO
40	Impulsar y apoyar actividades de difusión deportiva, eventos deportivos favorecedores de la extensión y divulgación del deporte en el ámbito personal, cultural, educativo y social



Deputación
DA CORUÑA

25. Aprobación del proyecto de la obra Reconstrucción de muro de escollera en la DP Carballo a Portomouro, Punto kilométrico 10+630 (Carballo)

APROBAR el Proyecto Reconstrucción de muros de escollera en la DP 1914 Carballo la Portomouro Punto kilométrico 10+630 (Carballo) y considerarlo incluído en el presupuesto provincial del 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4531/61900 que se detalla:

Denominación: Proyecto Reconstrucción de muros de escollera en la DP 1914 Carballo la Portomouro Punto kilométrico 10 +630 (Carballo)

Código: 2026.1100.0037.0

Presupuesto: 200.972,52 €

Plazo de ejecución: 4 meses

26. Aprobación del proyecto de la obra Mejora de la capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente DP 3404 A Serra de Outes a Dumbria punto kilométrico 22+790 al 27+160 (Dumbria)

APROBAR el Proyecto Mejora de capa de rodaje con mezcla bituminosa en caliente DP 3404 Serra de Outes a Dumbria punto kilométrico 22 +790 al 27 +160 (Dumbria) y considerarlo incluido en el presupuesto Provincial de 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4531/61900 que se detalla:

Denominación: Proyecto Mejora de capa de rodaje con mezcla bituminosa en caliente DP 3404 Serra de Outes a Dumbria punto kilométrico 22+ 790 al 27 +160 (Dumbria)

Código: 2026.1100.0038.0

Presupuesto: 450.448,82 €

Plazo de ejecución: 4 meses

27. Aprobación del proyecto de la obra Mejora de firme con MBQ en la DP 2403 Cerceda a Xesteda pk 2+900 al 5+500 (Cerceda)

APROBAR el Proyecto Mejora de capa de rodaje con Mejora de firme con MBQ en la DP 2403 Cerceda a Xesteda punto kilométrico 2 +900 al 5+ 500 (Cerceda) y considerarlo incluido en el presupuesto provincial del 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4531/61900 que se detalla:

Denominación: Proyecto Mejora de firme con MBQ en la DP 2403 Cerceda la Xesteda punto kilométrico 2+ 900 al 5+ 500 (Cerceda)

Código: 2026.1100.0036.0

Presupuesto: 447.583,28 €

Plazo de ejecución: 5 meses

28. Aprobación del proyecto de la obra Mejora de capa de rodaje con MBQ en la DP 0106 San Vicente de Vigo a Oza dos Rios punto Kilométrico 3+230- 8+200 (Oza Cesuras)

APROBAR del Proyecto de la obra Mejora de capa de rodaje con MBQ en la DP 0106 San Vicente de Vigo la Oza de los Ríos punto Kilométrico 3+230 - 8+ 200 (Oza Cesuras) con un presupuesto total de 531.849,06 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4531/61900 que se detalla:

Denominación: Proyecto Mejora de capa de rodaje con MBQ en la DP 0106 San Vicente de Vigo a Oza de los Ríos punto Kilométrico 3+ 230 - 8+ 200. Ayuntamiento de Oza Cesuras

Código: 2026.1100.0035.0

Presupuesto: 531.849,06 €

Plazo de ejecución: 3 meses



Deputación
DA CORUÑA

29. Aprobación del proyecto de Mejora de capa de rodadura con mezcla bituminosa caliente DP 2204 Cedeira a Chímparra punto kilométrico 1+390 al 2+495 -DP 2206 de As Pontigas al kilómetro 1 de San Andrés de Teixido punto kilométrico 0 +000 al 0 +320 (Cedeira)

Aprobar el proyecto de Mejora de capa de rodadura con mezcla bituminosa caliente DP 2204 Cedeira a Chímparra punto kilométrico 1+ 390 al 2+ 495 -DP 2206 de Las Pontigas al kilómetro 1 de San Andrés de Teixido punto kilométrico 0+ 000 al 0 +320 (Cedeira) con cargo a la aplicación Presupuestaria 0410/4531/60900:

Denominación: Mejora de capa de rodadura con mezcla bituminosa caliente DP 2204 Cedeira la Chímparra punto kilométrico 1 390 al 2 495 -DP 2206 de Las Pontigas al kilómetro 1 de San Andrés de Teixido punto kilométrico 0 000 al 0 320 (Cedeira)

Código: 2026.1110.0001.0
Ayuntamiento: Cedeira
Presupuesto: 203.448,42 €
Plazo de ejecución: 3 meses

30.-Aprobación de la segunda adenda al convenio entre la Agencia Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña para la ejecución del plan de sostenibilidad turística en destino proyecto de Geoparque Cabo Ortegal en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationeu

Luego de ver los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de adenda del convenio entre la Agencia Turismo de Galicia y la Excm. Diputación provincial de A Coruña, para financiar el “Plan de sostenibilidad turística en destino Proyecto de Geoparque Cabo Ortegal” se propone a la Comisión informativa de Promoción turística, artesanía, comercio y cadena agroalimentaria la adopción del siguiente acuerdo:

“1º Aprobar el texto de la segunda Adenda al Convenio entre la Agencia Turismo de Galicia y la Excm. Diputación provincial de A Coruña con CIF Q1500394J, para financiar el “Plan de sostenibilidad turística en destino Proyecto de Geoparque Cabo Ortegal”.

El texto de la Adenda del Convenio es lo siguiente:

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO PROYECTO DE GEOPARQUE CABO ORTEGAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU

Santiago de Compostela, fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Merelles Remy, director de la **Agencia de Turismo de Galicia**, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con el previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de

octubre).

Y de la otra, D. Xosé Regueira Varela, Vicepresidente de la **Diputación Provincial de A Coruña** y Diputado de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria, (CIF P1500000C), que actúa en nombre y representación de aquella por delegación de atribuciones del Presidente en diputados miembros de la Xunta de Gobierno recogida en la Resolución de Presidencia 2023/29343 de 24/07/2023, y en virtud de lo contemplado en los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y los artículos 40.3, 41 y 42 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 63.3, 64 y 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

EXPONEN

Primero.- Que el 5 de octubre de 2022 se firmó un convenio de colaboración cuyo objeto es articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Diputación de A Coruña, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística Litoral de Galicia de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para la ejecución del mismo.

La vigencia de este convenio se extiende hasta 31 de diciembre de 2024.

El 10 de diciembre de 2024 se firmó una adenda cuyo objeto es la modificación del convenio firmado en lo relativo a las etiquetas, reprogramación de actuaciones, el número de reuniones de la comisión de seguimiento, los porcentajes de ejecución, la compatibilidad con otras ayudas, la actualización de las DACI y la autorización de prórroga.

La vigencia del convenio se extiende hasta 31 de mayo de 2026

Segundo.- La Decisión de Ejecución del Ayuntamiento relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España establece para lo C14.11.2 una serie de Hitos y Objetivos vinculantes denominados CID (Council Implementing Decision) para esta Submedida que fueron simplificados en la Adenda aprobada por el ECOFIN el 13 de enero de 2026. Dicta Adenda elimina el Hito 220 de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se aprueba la evaluación del PRTR (documento CID, en sus siglas en inglés). Anteriormente este hito 220 fijó referencia al grado intermedio de ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD), estableciendo que, la 31 de diciembre de 2024, las Comisiones de Seguimiento debían asegurar que todos

los destinos beneficiarios alcanzaran, como mínimo, los siguientes porcentajes de ejecución de cada plan:

- 50%, en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- 30%, en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- 15%, en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Asimismo, la Adenda modifica el Hito CID 221, que en su redacción anterior establecía que, la 30 de junio de 2026, debía certificarse la finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidade Turística en Destinos», adjudicados conforme a los obxetivos 217, 218 y 219, destinándose por lo menos el 35% de los fondos a financiar actuaciones vinculadas a la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética y la electromovilidad en los destinos.

La nueva redacción del Hito CID 221 mantiene el 30 de junio de 2026 como plazo máximo para la finalización de las actuaciones incluidas en los PSTD, que pasan a constituir la unidad de medida para la justificación. En este sentido, para un número total acumulado de 4.200 actuaciones, se exige la acreditación de su finalización mediante alguno de los siguientes instrumentos:

- informes finales acreditativos de la finalización de las actividades subvencionadas por parte de los beneficiarios (entidades o particulares) de subvenciones relacionadas con los «Planes Territoriales de Sostenibilidade Turística en Destinos»,
- o confirmaciones por parte de la Administración de la ejecución de las obras contratadas en el ámbito de los «Planes Territoriales de Sostenibilidade Turística en Destinos»,
- o certificaciones de fin de obra relacionadas con «Planes Territoriales de Sostenibilidade Turística en Destinos».

La Adenda aprobada por el ECOFIN el 13 de enero de 2026 es la que permite que las Comunidad Autónoma de Galicia pueda prorrogar la ejecución de los PSTD. Esta ampliación de plazos lleva aparejada la ampliación del plazo de amortización del anticipo reembolsable.

Asimismo, hace preciso modificar las cláusulas del objeto del convenio, de las obligaciones de la entidad beneficiaria y de plazo y forma de la justificación en el contenido referido expresamente al Hito 220 y 221.

Tercero.- La necesidad imperativa de dotar al proyecto de una mayor agilidad administrativa hace preciso dotar a la Comisión de Seguimiento de potestades que le permitan actuar ante incidencias operativas no sustanciales y evitar trámites redundantes que dilaten la ejecución, para garantizar la eficacia y el buen fin del proyecto, el que mejora la eficiencia operativa y la optimización del seguimiento, evitando demoras innecesarias en la ejecución bajo la premisa de que las soluciones técnicas y Operativas

adoptadas de forma urgente por esta vía sean posteriormente ratificadas y validadas por la Comisión Bilateral. De este modo, se garantiza una ejecución fluida sin renunciar al control jerárquico y a la seguridad jurídica que proporciona el máximo órgano de decisión, todo esto de acuerdo con el previsto en la Resolución de 24 de febrero de 2026, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como lo reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco de la Componente 14, Inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.- La ampliación de plazo de presentación de la documentación justificativa se fundamenta en la necesidad de garantizar una **óptima ejecución de la actividad subvencionada**, asegurando que el cumplimiento de los objetivos previstos alcance los estándares de calidad técnica y rigor administrativo. Dadas las circunstancias de complejidad documental, resulta imprescindible disponer de una margen adicional que permita una **correcta y completa justificación de los fondos públicos recibidos**, evitando que se comprometa la finalidad de ayuda o la transparencia del procedimiento. Esta medida, amparada en el artículo 32 de la Ley 39/2015, no supone perjuicio para terceros y busca, exclusivamente, el interés general mediante la consecución el proyecto financiado.

Visto el anteriormente expuesto y una vez firmado el convenio, se hace necesaria la modificación del convenio firmado en lo relativo al objeto, las obligaciones de la entidad beneficiaria, las condiciones y amortización del anticipo reembolsable, la comisión de seguimiento, el plazo y forma de justificación y la vigencia

Por estos motivos, se acuerda suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Se modifican las cláusulas primera, quinta, séptima, novena, décima y décima sexta, de forma que quedan redactadas de lo siguiente manera:

“Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Diputación de A Coruña, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística Litoral de Galicia de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para la ejecución del mismo.

En concreto, el PSDT objeto de este convenio se enmarca en el Objetivo 217 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en el hito 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Quinta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Compromisos asumidos en cuanto a la ejecución del subproyecto:

1.- De conformidad con lo dispuesto en la LEY 17/2021, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022, como en el artículo 37.4 la Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los ingresos percibidos por la comunidad autónoma de Galicia para la ejecución del proyectos objeto de financiación, por estar incluidos dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia queda legalmente afectados a financiar los dichos proyectos, con la correlativa obligación del reintegro total o parcial de los dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

2.-Las actuaciones para realizar por la Entidad beneficiaria serán los recogidos en la cláusula 3 y se ejecutarán de conformidad con los hitos, objetivos y la calendarización de cada proyecto/subproyecto definidos en el Anexo I. Asimismo, corresponde a la Entidad Local:

a) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

b) Destinar el importe a las actuaciones concretas de inversión a ejecutar en el plazo estipulado en la cláusula 3 y Anexo I.

c) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el convenio.

d) Justificar la realización de las actuaciones recogidas en el convenio ante la Agencia Turismo de Galicia mediante la documentación que se recoge en el presente convenio (cláusula 10).

e) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.

f) Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1. Con carácter general, son obligaciones de la entidad local:

a) Contribuir al cumplimiento del Objetivo 217 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en el hito 221, relativo a la finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos.

b) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para la cual fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio, así como justificar ante la Agencia de Turismo de Galicia el cumplimiento de la finalidad y su coste real.

c) La prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y el relleno de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de acuerdo con las obligaciones del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A este respecto, la entidad local beneficiaria, deberá aplicar el Plan General de Prevención de riesgos y de medidas anti-fraude en la aplicación de fondos públicos: especial consideración de los fondos procedentes del "Plan General de prevención de riesgos en la gestión económica-financiera y de medidas antifraude (PREMADECOR) de la Diputación Provincial de A Coruña".

Este Plan le permite garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizaron de conformidad con las normas aplicables, en particular, en el que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.

d) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Agencia Turismo de Galicia, así como al control financiero de los mismos por la Consellería de Hacienda de la comunidad autónoma y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que hayan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Contas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

e) Se comprometen a remitir la Agencia Turismo de Galicia cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente convenio.

f) La entidad local beneficiaria, en cuanto entidad ejecutora, llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 del Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la

aportación de esta información.

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV. B del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

A tal fin, la entidad local beneficiaria ejecutante incluirá en los procedimientos de licitación las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV. B).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV. C).

Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

g) Mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos por el Orden HFP/1030/2021 y el Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

h) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

i) Deberán conservar, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un período de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un período de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de

julio.

j) La entidad local beneficiaria está obligada a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

k) La entidad local beneficiaria deberán cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con el previsto en el artículo 7 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, conforme a lo previsto en la cláusula 13 del presente convenio.

l) Devolver la Agencia de Turismo de Galicia las cantidades anticipadas, que no se utilizaron en la ejecución de la actividad o actividades, en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula 10.

ll) Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como con la cláusula 11 del presente convenio.

m) La entidad beneficiaria se compromete a incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR y en los plazos que correspondan, en la aplicación que a tal efecto establecerá la administración competente.

2. En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «del no significant harm- DNSH»), de acuerdo con el previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa ambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/ C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación ambiental. Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo.

En todo caso, siguiendo lo dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo, a fin de garantizar que las medidas contenidas en el PSTD se ajustan a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH, los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con

las cuáles se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; e iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionar aquellas actividades que cumplan la legislación ambiental nacional y de la UE pertinente.

3. Por la demás normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en especial, con el dispuesto en la normativa que la Comunidad Autónoma de Galicia y el Gobierno de España apruebe a este respecto, así como por las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo la entidad local beneficiaria se compromete a devolver el anticipo reembolsable en los términos pactados en la cláusula séptima y debe acreditar, previamente al pago del anticipo reembolsable, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en período ejecutivo de pago con el Estado, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas así como acreditar que no está incurso en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima. Condiciones y amortización del anticipo reembolsable.

1. Las condiciones del anticipo reembolsable son las siguientes:

El tipo de interés es del 0%, y el plazo máximo de amortización del principal vence el 31 de diciembre de 2026.

2. No obstante lo anterior, el correcto cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones asociadas a la ayuda, incluyendo su adecuada ejecución y justificación, que culmine en la efectiva concesión de la dicha ayuda dará lugar a la aplicación de la misma a la amortización del anticipo reembolsable. En este caso, el libramiento de la ayuda se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable

Novena. Comisión de seguimiento.

1. Para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio, quedará constituida la comisión de seguimiento desde la firma del presente convenio y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, por lo menos dos veces al año.

2. La Comisión en su funcionamiento se regirá por el previsto en el presente convenio y supletoriamente por el dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar

de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión es paritaria y está integrada por los siguientes miembros:

Dos representantes de la comunidad Autónoma

Dos representantes de la entidad local.

Cualquier cambio que se realice en las acciones descritas, requerirá la conformidad y aprobación de la Agencia de Turismo de Galicia para su realización.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio.

5. La Comisión de Seguimiento podrá informar favorablemente las modificaciones no sustanciales de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada y siempre que respondan a la misma finalidad y objetivos de la intervención aprobada, no alteren la coherencia global del Plan Territorial, no supongan incremento del presupuesto inicial asignado, ni afecten a los compromisos derivados del PRTR.

A los efectos de garantizar la correcta ejecución del PRTR, en el tramo final del período de ejecución, podrán considerarse válidamente informadas por la Comisión de Seguimiento aquellas modificaciones no sustanciales acordadas desde el 01.01.2026, siempre que su formalización definitiva se produzca mediante el instrumento procedente y no afecten a los compromisos asumidos ante la Comisión Europea.

6. Respeto de las modificaciones sustanciales, dichas modificaciones deberán seguir el procedimiento establecido.

Décima.- Plazo y forma de justificación.

1. La Diputación de A Coruña, finalizará la ejecución de las actuaciones objeto del convenio, efectuará sus pagos y habrá subido a la aplicación establecida al efecto la documentación preceptiva como fecha límite el 30 de junio de 2026. La documentación justificativa tendrá de fecha límite para su presentación ante la Agencia de Turismo de Galicia el 30 de septiembre de 2026 y presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 de la Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue conforme un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba solicitar el beneficiario.

e) Certificado expedido por el Interventor, acreditativo de aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.

f) Certificado emitido por el ayuntamiento que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como del informe emitido por la Intervención

g) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.

h) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y el Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

2. Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

3. Asimismo, la entidad local deberá presentar cualquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

4. La Agencia de Turismo de Galicia comprobará la documentación aportada y podrá solicitar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el Hito 221, para un número total acumulado de 4200 actuaciones relacionadas con los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» se exige la acreditación de su finalización mediante: los informes finales o memorias justificativas por parte de los beneficiarios (públicos o privados) para las subvenciones relacionadas con los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», o certificados o actas de conformidad para los contratos recogidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», el certificado de fin de obra relacionadas con «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos».

Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora, en los siguientes casos:

- Si se cancelara total o parcialmente el proyecto por causas imputables a los

beneficiarios o a sus contratistas/subcontratistas.

- Si se produjera la resolución del presente convenio.
- Cuando no se presentó de la documentación justificativa en los plazos indicados, o esta no fuera correcta.

Décima sexta.-Vigencia.

1.- El presente convenio se extenderá hasta 31 de diciembre de 2026

Segunda. Publicidad y registro de la adenda. Consentimiento para la publicidad de datos personales

El régimen de publicidad de la adenda será lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre las obligaciones específicas de información sobre convenios. La firma de la adenda lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad.

Al mismo tiempo se procederá a la inscripción de la adenda en el Registro de Convenios, de conformidad con el establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Con la firma de la presente adenda las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en esta.

Tercera. Condiciones

Esta adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Leída por las partes, por sí mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en esta adenda, la firman en la fecha de su firma digital.

Por la Agencia Turismo de Galicia

El director

José Manuel Merelles Remy

Por la Diputación de A Coruña

El vicepresidente

Xosé Regueira Varela

31.-Aprobación de la segunda adenda al convenio entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña para la ejecución del plan de sostenibilidad turística en destino proyecto Fragas del Eume en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationeu

Luego de ver los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de adenda del convenio entre la Agencia Turismo de Galicia y la Excm. Diputación provincial de A Coruña, para financiar el “Plan de sostenibilidad turística en destino Proyecto de Fragas do Eume” se propone a la Comisión informativa de Promoción turística, artesanía, comercio y cadena agroalimentaria la adopción del siguiente acuerdo:

“1º Aprobar el texto de la segunda Adenda al Convenio entre la Agencia Turismo de Galicia y la Excm. Diputación provincial de A Coruña con CIF Q1500394J, para financiar el “Plan de sostenibilidad turística en destino Fragas del Eume”.

El texto de la Adenda del Convenio es lo siguiente:

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO FRAGAS DEL EUME EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU

Santiago de Compostela, fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Merelles Remy, director de la **Agencia de Turismo de Galicia**, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con el previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Y de la otra, D. Xosé Regueira Varela, Vicepresidente de la **Diputación Provincial de A Coruña** y Diputado de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria, (CIF P1500000C), que actúa en nombre y representación de aquella por delegación de atribuciones del Presidente en diputados miembros de la Xunta de Gobierno recogida en la Resolución de Presidencia 2023/29343 de 24/07/2023, y en virtud de lo contemplado en los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y los artículos 40.3, 41 y 42 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 63.3, 64 y 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

EXPONEN

Primero.- Que el 5 de octubre de 2022 se firmó un convenio de colaboración cuyo objeto es articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Diputación de A Coruña, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística Litoral de Galicia de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para la ejecución del mismo.

La vigencia de este convenio se extiende hasta 31 de diciembre de 2024.

El 10 de diciembre de 2024 se firmó una adenda cuyo objeto es la modificación del convenio firmado en lo relativo a las etiquetas, reprogramación de actuaciones, el número de reuniones de la comisión de seguimiento, los porcentajes de ejecución, la compatibilidad con otras ayudas, la actualización de las DACI y la autorización de prórroga.

La vigencia del convenio se extiende hasta 31 de mayo de 2026

Segundo.- La Decisión de Ejecución del Ayuntamiento relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España establece para lo C14.11.2 una serie de Hitos y Objetivos vinculantes denominados CID (Council Implementing Decision) para esta Submedida que fueron simplificados en la Adenda aprobada por el ECOFIN el 13 de enero de 2026. Dicta Adenda elimina el Hito 220 de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se aprueba la evaluación del PRTR (documento CID, en sus siglas en inglés). Anteriormente este hito 220 fijo referencia al grado intermedio de ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD), estableciendo que, la 31 de diciembre de 2024, las Comisiones de Seguimiento

debían asegurar que todos los destinos beneficiarios alcanzaran, como mínimo, los siguientes porcentajes de ejecución de cada plan: • 50%, en el caso de los destinos adjudicados en 2021. • 30%, en el caso de los destinos adjudicados en 2022. • 15%, en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Asimismo, la Adenda modifica el Hito CID 221, que en su redacción anterior establecía que, la 30 de junio de 2026, debía certificarse la finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», adjudicados conforme a los objetivos 217, 218 y 219, destinándose por lo menos el 35% de los fondos a financiar actuaciones vinculadas a la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética y la electromovilidad en los destinos.

La nueva redacción del Hito CID 221 mantiene el 30 de junio de 2026 como plazo máximo para la finalización de las actuaciones incluidas en los PSTD, que pasan a constituir la unidad de medida para la justificación. En este sentido, para un número total acumulado de 4.200 actuaciones, se exige la acreditación de su finalización mediante alguno de los siguientes instrumentos:

- informes finales acreditativos de la finalización de las actividades subvencionadas por parte de los beneficiarios (entidades o particulares) de subvenciones relacionadas con los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos»,
- o confirmaciones por parte de la Administración de la ejecución de las obras contratadas en el ámbito de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos»,
- o certificaciones de fin de obra relacionadas con «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos».

La Adenda aprobada por el ECOFIN el 13 de enero de 2026 es la que permite que las Comunidad Autónoma de Galicia pueda prorrogar la ejecución de los PSTD. Esta ampliación de plazos lleva aparejada la ampliación del plazo de amortización del anticipo reembolsable.

Asimismo, hace preciso modificar las cláusulas del objeto del convenio, de las obligaciones de la entidad beneficiaria y de plazo y forma de la justificación en el contenido referido expresamente al Hito 220 y 221.

Tercero.- La necesidad imperativa de dotar al proyecto de una mayor agilidad administrativa hace preciso dotar a la Comisión de Seguimiento de potestades que le permitan actuar ante incidencias operativas no sustanciales y evitar trámites redundantes que dilaten la ejecución, para garantizar la eficacia y el buen fin del proyecto, el que mejora la eficiencia operativa y la optimización del seguimiento, evitando demoras innecesarias en la ejecución bajo la premisa de que las soluciones técnicas y Operativas adoptadas de forma urgente por esta vía sean posteriormente ratificadas y validadas por la Comisión Bilateral. De este modo, se garantiza una ejecución fluida sin renunciar al

control jerárquico y a la seguridad jurídica que proporciona el máximo órgano de decisión, todo esto de acuerdo con el previsto en la Resolución de 24 de febrero de 2026, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como lo reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco de la Componente 14, Inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.- La ampliación de plazo de presentación de la documentación justificativa se fundamenta en la necesidad de garantizar una **óptima ejecución de la actividad subvencionada**, asegurando que el cumplimiento de los objetivos previstos alcance los estándares de calidad técnica y rigor administrativo. Dadas las circunstancias de complejidad documental, resulta imprescindible disponer de un margen adicional que permita una **correcta y completa justificación de los fondos públicos recibidos**, evitando que se comprometa la finalidad de ayuda o la transparencia del procedimiento. Esta medida, amparada en el artículo 32 de la Ley 39/2015, no supone perjuicio para terceros y busca, exclusivamente, el interés general mediante la consecución del proyecto financiado.

Visto el anteriormente expuesto y una vez firmado el convenio, se hace necesaria la modificación del convenio firmado en lo relativo al objeto, las obligaciones de la entidad beneficiaria, las condiciones y amortización del anticipo reembolsable, la comisión de seguimiento, el plazo y forma de justificación y la vigencia

Por estos motivos, se acuerda suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Se modifican las cláusulas primera, quinta, séptima, novena, décima y décima sexta, de forma que quedan redactadas de la siguiente manera:

“Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Diputación de A Coruña, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística Litoral de Galicia de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para la ejecución del mismo.

En concreto, el PSDT objeto de este convenio se enmarca en el Objetivo 217 de la

Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en el hito 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Quinta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Compromisos asumidos en cuanto a la ejecución del subproyecto:

1.- De conformidad con lo dispuesto en la LEY 17/2021, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022, como en el artículo 37.4 la Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los ingresos percibidos por la comunidad autónoma de Galicia para la ejecución del proyectos objeto de financiación, por estar incluidos dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia quietamente afectados a financiar los dichos proyectos, con la correlativa obligación del reintegro total o parcial de los dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

2.-Las actuaciones para realizar por la Entidad beneficiaria serán los recogidos en la cláusula 3 y se ejecutarán de conformidad con los hitos, objetivos y la calendarización de cada proyecto/subproyecto definidos en el Anexo I. Asimismo, corresponde a la Entidad Local:

a) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

b) Destinar el importe a las actuaciones concretas de inversión a ejecutar en el plazo estipulado en la cláusula 3 y Anexo I.

c) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el convenio.

d) Justificar la realización de las actuaciones recogidas en el convenio ante la Agencia Turismo de Galicia mediante la documentación que se recoge en el presente convenio (cláusula 10).

e) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.

f) Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1. Con carácter general, son obligaciones de la entidad local:

a) Contribuir al cumplimiento del Objetivo 217 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en el hito 221, relativo a la finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos.

b) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para la cual fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio, así como justificar ante la Agencia de Turismo de Galicia el cumplimiento de la finalidad y su coste real.

c) La prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y el relleno de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de acuerdo con las obligaciones del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A este respecto, la entidad local beneficiaria, deberá aplicar el Plan General de Prevención de riesgos y de medidas anti-fraude en la aplicación de fondos públicos: especial consideración de los fondos procedentes del "Plan General de prevención de riesgos en la gestión económica-financiera y de medidas antifraude (PREMADECOR) de la Diputación Provincial de A Coruña".

Este Plan le permite garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizaron de conformidad con las normas aplicables, en particular, en el que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.

d) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Agencia Turismo de Galicia, así como al control financiero de los mismos por la Consellería de Hacienda de la comunidad autónoma y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que hayan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Contas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

e) Se comprometen a remitir la Agencia Turismo de Galicia cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente convenio.

f) La entidad local beneficiaria, en cuanto entidad ejecutora, llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 del Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la

aportación de esta información.

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV. B del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

A tal fin, la entidad local beneficiaria ejecutante incluirá en los procedimientos de licitación las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV. B).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV. C).

Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

g) Mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos por el Orden HFP/1030/2021 y el Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

h) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

i) Deberán conservar, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un período de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un período de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de

julio.

j) La entidad local beneficiaria está obligada a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

k) La entidad local beneficiaria deberán cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con el previsto en el artículo 7 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, conforme a lo previsto en la cláusula 13 del presente convenio.

l) Devolver la Agencia de Turismo de Galicia las cantidades anticipadas, que no se utilizaron en la ejecución de la actividad o actividades, en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula 10.

ll) Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como con la cláusula 11 del presente convenio.

m) La entidad beneficiaria se compromete a incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR y en los plazos que correspondan, en la aplicación que a tal efecto establecerá la administración competente.

2. En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «del no significant harm- DNSH»), de acuerdo con el previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa ambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/ C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación ambiental. Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo.

En todo caso, siguiendo lo dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo, a fin de garantizar que las medidas contenidas en el PSTD se ajustan a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH, los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con

las cuáles se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; e iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionar aquellas actividades que cumplan la legislación ambiental nacional y de la UE pertinente.

3. Por la demás normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en especial, con el dispuesto en la normativa que la Comunidad Autónoma de Galicia y el Gobierno de España apruebe a este respeto, así como por las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo la entidad local beneficiaria se compromete a devolver el anticipo reembolsable en los términos pactados en la cláusula séptima y debe acreditar, previamente al pago del anticipo reembolsable, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en período ejecutivo de pago con el Estado, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas así como acreditar que no está incurso en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima. Condiciones y amortización del anticipo reembolsable.

1. Las condiciones del anticipo reembolsable son las siguientes:

El tipo de interés es del 0%, y el plazo máximo de amortización del principal vence el 31 de diciembre de 2026.

2. No obstante lo anterior, el correcto cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones asociadas a la ayuda, incluyendo su adecuada ejecución y justificación, que culmine en la efectiva concesión de la dicha ayuda dará lugar a la aplicación de la misma a la amortización del anticipo reembolsable. En este caso, el libramiento de la ayuda se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable

Novena. Comisión de seguimiento.

1. Para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio, quedará constituida la comisión de seguimiento desde la firma del presente convenio y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, por lo menos dos veces al año.

2. La Comisión en su funcionamiento se regirá por el previsto en el presente convenio y supletoriamente por el dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar

de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión es paritaria y está integrada por los siguientes miembros:

Dos representantes de la comunidad Autónoma

Dos representantes de la entidad local.

Cualquier cambio que se realice en las acciones descritas, requerirá la conformidad y aprobación de la Agencia de Turismo de Galicia para su realización.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio.

5. La Comisión de Seguimiento podrá informar favorablemente las modificaciones no sustanciales de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada y siempre que respondan a la misma finalidad y objetivos de la intervención aprobada, no alteren la coherencia global del Plan Territorial, no supongan incremento del presupuesto inicial asignado, ni afecten a los compromisos derivados del PRTR.

A los efectos de garantizar la correcta ejecución del PRTR, en el tramo final del período de ejecución, podrán considerarse válidamente informadas por la Comisión de Seguimiento aquellas modificaciones no sustanciales acordadas desde el 01.01.2026, siempre que su formalización definitiva se produzca mediante el instrumento procedente y no afecten a los compromisos asumidos ante la Comisión Europea.

6. Respeto de las modificaciones sustanciales, dichas modificaciones deberán seguir el procedimiento establecido.

Décima.- Plazo y forma de justificación.

1. La Diputación de A Coruña, finalizará la ejecución de las actuaciones objeto del convenio, efectuará sus pagos y habrá subido a la aplicación establecida al efecto la documentación preceptiva como fecha límite el 30 de junio de 2026. La documentación justificativa tendrá de fecha límite para su presentación ante la Agencia de Turismo de Galicia el 30 de septiembre de 2026 y presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 de la Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que contendrá la siguiente documentación:

la) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue conforme un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba solicitar el beneficiario.

e) Certificado expedido por el Interventor, acreditativo de aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.

f) Certificado emitido por el ayuntamiento que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como del informe emitido por la Intervención

g) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.

h) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y el Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

2. Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

3. Asimismo, la entidad local deberá presentar cualquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

4. La Agencia de Turismo de Galicia comprobará la documentación aportada y podrá solicitar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el Hito 221, para un número total acumulado de 4200 actuaciones relacionadas con los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» se exige la acreditación de su finalización mediante: los informes finales o memorias justificativas por parte de los beneficiarios (públicos o privados) para las subvenciones relacionadas con los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», o certificados o actas de conformidad para los contratos recogidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», el certificado de fin de obra relacionadas con «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos».

Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora, en los siguientes casos:

- Si se cancelara total o parcialmente el proyecto por causas imputables a los beneficiarios o a sus contratistas/subcontratistas.
- Si se produjera la resolución del presente convenio.
- Cuando no se presentó de la documentación justificativa en los plazos indicados, o esta no fuera correcta.

Décima sexta.-Vigencia.

1.- El presente convenio se extenderá hasta 31 de diciembre de 2026

Segunda. Publicidad y registro de la adenda. Consentimiento para la publicidad de datos personales

El régimen de publicidad de la adenda será lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre las obligaciones específicas de información sobre convenios. La firma de la adenda lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad.

Al mismo tiempo se procederá a la inscripción de la adenda en el Registro de Convenios, de conformidad con el establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Con la firma de la presente adenda las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en esta.

Tercera. Condiciones

Esta adenda se registrará por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Leída por las partes, por sí mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en esta adenda, la firman en la fecha de su firma digital.

Por la Agencia Turismo de Galicia

El director

José Manuel Merelles Remy

Por la Diputación de A Coruña

El vicepresidente

Xosé Regueira Varela

Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSOE y BNG para exigir al Gobierno de la Xunta de Galicia la gratuidad de la autovía AG-55

La autopista de peaje Carballo-A Coruña (AG-55), la primera íntegramente gallega, se construyó en dos fases a principios de los años 90: el tramo entre A Coruña y A Laracha se inauguró el 26 de septiembre de 1993, y la segunda fase hasta Carballo se completó el 30 de diciembre de 1997, que fue cuando la inauguraron en un acto sorpresa, de noche y acompañados de antidisturbios y un cordón policial, impidiendo el acercamiento de los vecinos y vecinas de la Plataforma por la Autovía Gratuita, conformada por entidades políticas y sociales diversas de la comarca.

La Xunta de Galicia es titular de la autovía A Coruña-Carballo (AG-55), cuya concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación fue adjudicada por un tiempo de 50 años a Autopistas de Galicia, Concesionaria de la Xunta de Galicia, S.A., en virtud del Decreto 23/1995, de 20 de enero, y que finalizará en el año 2045.

Su prolongación hasta la Costa da Morte, aún hoy no es una realidad. Frente a las promesas incumplidas, fue el Gobierno bipartito el que realmente impulsó la infraestructura. En julio de 2007 se licitó por primera vez la obra, adjudicándose a una UTE por 584 millones de euros. Además de esta licitación quedó elaborado el estudio previo para la redacción del proyecto del tramo de Berdoias a Cee, con el fin de completar la totalidad de la infraestructura necesaria. Con la llegada del PP a la Xunta de Galicia, el nuevo gobierno rescindió el contrato inicial y volvió a licitarlo en 2009.

Después de varias licitaciones fallidas, en el año 2011 la obra de la autovía Carballo-Berdoias, de 42 km de longitud, había sido adjudicada a una UTE formada por Copasa, Taboada y Ramos, Covsa y CRC, pero un nuevo revés hizo que la Xunta de Galicia perdonara a la concesionaria la ejecución del último tramo de 15 kilómetros entre Baio y Berdoias (un 35% del trayecto), a cambio de ahorrar el 17% del coste total del contrato, por lo que resultó un mal negocio para los intereses de la comarca. Desde 2016, la Xunta paga a la concesionaria un canon de 23 millones de euros anuales que se incrementan progresivamente, hasta completar un gasto total de 630 millones entre la inauguración de la autovía y el fin de la concesión en el año 2038. La consecuencia fue que la Costa da Morte quedó sin autovía en el tramo Baio-Berdoias, y encima ahora la reconvierten en un corredor con un solo carril por sentido, y seguimos sin tener terminada la conexión de la autovía hasta Cee y a Porto de Brens, tal y como estaba planificado en el plan MOVE (Plan de Movilidad y Ordenación Viaria Estratégica 2009-2015) aprobado por la propia Xunta en el año 2010.

O consello da Xunta de Galicia celebrado el 10 de octubre de 2024 se aprobó el rescate de la concesión de cuatro autopistas en nuestro país a través de una inversión de 297 millones de euros: la del Salnés, la de Barbanza, la Ourense-Celanova y la Santiago-Brión, eliminando así los peajes en sombra que se venían pagando anualmente. Decía entonces el presidente de la Xunta y del PP de Galicia, el Sr. Rueda, sobre la operación

que "permitirá un ahorro de más de 30 millones de euros al año para las arcas públicas gallegas". Sin embargo no hubo suerte para nosotros; las concesiones en la AG-55 no se rescataron, no entraron en los planes de ahorro del gobierno gallego del Partido Popular.

La vecindad da Costa da Morte seguimos costeando una infraestructura estratégica con un régimen de concesión que la Xunta se resiste a rescatar; seguimos pagando peajes por usar una autovía fundamental para la comunicación de la comarca con la ciudad de A Coruña y de los polígonos industriales con el puerto exterior de Punta Langosteira. En nuestro caso no rescata la concesión porque la Xunta nada tiene que ahorrar a las arcas públicas, puesto que somos nosotros quienes pagamos directamente su coste, sosteniendo un negocio que sigue siendo muy rentable para la empresa y al que le quedan 19 años más de ganancias. Las tarifas suben cada año con el beneplácito de la Xunta, y ya son 2,60 € lo que cuesta hoy ir de Carballo a A Coruña, 1,35 € ir de Paio a Carballo, 1,30 € de Arteixo a A Laracha, o 0,85 € de Laracha a Carballo. A Xunta de Galicia presume de aplicar bonificaciones en los peajes, pero no son suficientes para compensar la deuda histórica que tienen con nuestras comarcas, por la falta de inversiones para desarrollar tanto la economía como nuestro bienestar durante décadas, y por seguir tratándonos siempre como los últimos para todo, en términos comparativos.

A todo esto, hay que añadir que este tramo Carballo-A Coruña en sus 32 kilómetros cuenta con 51 curvas, algunas de ellas muy peligrosas y con un buen historial de accidentes. Esta autovía está repleta de remiendos, tramos en mal estado de conservación y tiene decenas de puntos donde se forman balsas de agua los días que llueve, que provocan aquaplaning, haciendo que los vehículos pierdan adherencia y el control. Tenemos una autovía que a ojos de cualquier usuario no reúne las condiciones mínimas de conservación y seguridad, al menos los días lluviosos de invierno, por lo que ya solo por esto último no debería cobrarse un peaje.

A Costa da Morte y Bergantiños no pueden permanecer inmóviles y mirar hacia otro lado como si nada ocurriera, y menos cuando se trata de una infraestructura fundamental y vital para el desarrollo económico, para las comunicaciones y para el transporte de viajeros y mercancías, necesaria tanto para conectar los parques empresariales con el puerto exterior y la ciudad y así hacerlos más atractivos y competitivos, como para hacer más seguras las carreteras en los desplazamientos particulares de la vecindad.

Llevamos 30 años de abuso pagando un peaje que nunca debió ponerse, porque prometieron que sería gratuita. Llevamos 30 años de agravio sufragando una obra que necesitábamos, merecíamos y reclamamos, pero que nos hacen pagar directamente a nosotros.

Por todo lo expuesto, los concejales y concejalas que conforman el pleno de esta corporación ACUERDAN:

1. Demandar a la Xunta de Galicia la eliminación de los peajes y la instauración de la gratuidad plena en la autovía AG-55.



2. Ejecutar un plan de mantenimiento urgente en la AG-55 para corregir los puntos de acumulación de agua y el mal estado del firme, garantizando la seguridad de los usuarios que diariamente se desplazan a la ciudad de A Coruña y al Puerto Exterior de Punta Langosteira.